

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

1. INTRODUCCION

De acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario No. 11 de fecha del 17 de abril de 2013 del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, la presente convocatoria se ha estructurado para la contratación de la interventoría, técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra que tiene por objeto el diseño y construcción de 3 proyectos multifamiliares de viviendas de interés prioritario junto con el urbanismo, a precio global fijo sin formula de reajuste.

2. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

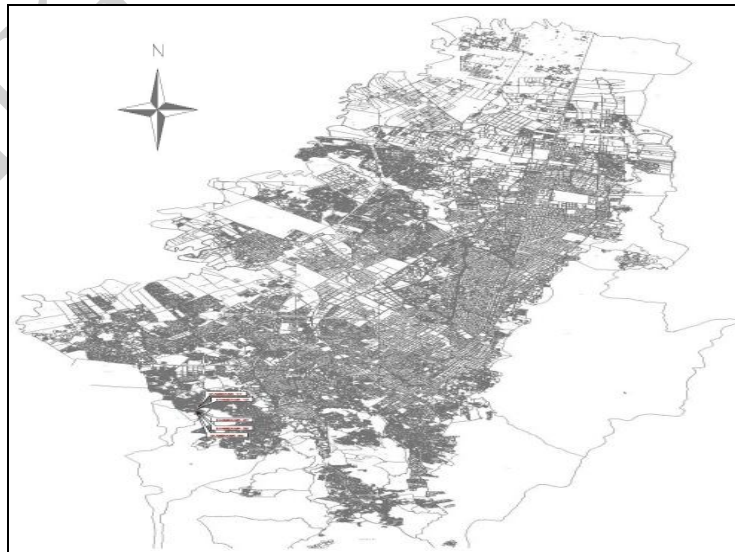
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL TOTAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP), SUSCRITOS DESDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA”.

2.2 DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES

Los proyectos a intervenir se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

Nº	TIPO	PREDIO/PROYECTO	DIRECCION	LOCALIDAD
1	Multifamiliar	Porvenir Manzanas 13 a 18.	Cra 98D N° 55-03 sur	BOSA
2	Multifamiliar	Arborizadora baja Manzana 65	Tv. 28 N° 58C-44 sur	CIUDAD BOLIVAR
3	Multifamiliar	Candelaria la nueva	Tv. 49 N° 59C-73 sur	CIUDAD BOLIVAR

LOCALIZACION DE LOS PROYECTOS



FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

BOGOTA D.C



PROYECTOS MULTIFAMILIARES

2.3 ALCANCE:

El proponente interventor, efectuará la propuesta técnica, económica y jurídica, con la cual asumirá la responsabilidad por el control, inspección, vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de los Contratistas Constructores dentro de los Contratos de diseño y obra del urbanismo y construcción de los 3 proyectos multifamiliares, correspondientes a los siguientes predios:

TIPO	PREDIO	MÍNIMO DE VIP GENERADAS	TOTAL DE M2 CONSTRUIDOS MÍNIMOS	DIRECCION	LOCALIDAD
Multifamiliar	Porvenir Mz 13 a 18	85	3.953	Cra 98D N° 55-03 sur	BOSA
Multifamiliar	Arborizadora baja Mz 65	48	2.232	Tv. 28 N° 58C-44 sur	CID. BOLIVAR
Multifamiliar	Candelaria la nueva	59	2.744	Tv. 49 N° 59C-73 sur	CID. BOLIVAR
Aproximadas VIP a generar		192	8.928		

2.4. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE DISEÑO Y OBRA

El INTERVENTOR deberá estudiar de manera minuciosa los términos de referencia y los procesos de los diferentes proyectos de diseño y obra a los que se les realizará la interventoría, de manera que tenga pleno conocimiento de las actividades y obligaciones que estarán bajo su vigilancia, control y seguimiento.

De manera particular el INTERVENTOR deberá garantizar que el contratista de diseño y obra responda a cabalidad con las obligaciones estipuladas en las fases que señalan los términos de referencia y los contratos de diseño y obra, así

FASE 1: REVISION DE LOS DOCUMENTOS Y ELABORACION DEL ANTEPROYECTO URBANO, ARQUITECTONICO.

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra, el constructor tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para:

- Revisar y evaluar los estudios correspondientes a levantamientos topográficos, y estudios de suelo y geotécnicos que suministra la Caja de Vivienda Popular.
- Elaborar el anteproyecto urbano, arquitectónico .
- Elaborar la modelación económica y cierre financiero del proyecto.

FASE 2: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Una vez aprobado el anteproyecto urbano y arquitectónico por parte del interventor y con visto bueno por parte de la supervisión del contrato el constructor presentará la solicitud de licencia de construcción, en legal y debida forma ante la curaduría urbana.

La Caja de Vivienda Popular entregará al constructor los estudios correspondientes a levantamientos topográficos, y estudios de suelo y geotécnicos antes del inicio del contrato. El valor de dichos estudios ha sido descontado previamente del valor total de las viviendas, por lo que, los montos a pagar al constructor son los efectivamente correspondientes a la totalidad de las obligaciones del constructor. Una vez obtenido los productos de estos estudios, EL CONTRATANTE, entregará al constructor la información de los trabajos a realizar incluido un cronograma real de ejecución de dichas actividades.

El constructor realizará los diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales y de redes de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y las disposiciones de cada una de las entidades o instancias que deberán dar la correspondiente aprobación de los mismos.

NOTA 1.En caso de que se presente cualquier diferencia entre el interventor y el constructor con relación a la aprobación de las actividades descritas, el Comité de seguimiento (integrado por la supervisión, el interventor y el constructor) resolverán la diferencia, para lo cual, podrá solicitar información o documentos adicionales tanto al contratista como al interventor, o solicitar conceptos a terceros cuando así lo considere pertinente.

NOTA 2.El trámite de los permisos corresponde en el tiempo a las empresas de servicios públicos o autoridades competentes, para lo que se exigirá al constructor exclusivamente actuar con la diligencia calificada para la obtención de los permisos o aprobaciones, no siendo imputable a él demoras que sean de la Entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios o autoridad competente.

FASE 3: TRAMITE DE LICENCIAS.

El interventor deberá revisar y aprobar los diseños que los constructores realicen así como la consolidación de los expedientes para radicar las solicitudes de licencias de construcción en legal y debida forma, o para solicitar la modificación de la licencia de urbanización y/o de la de construcción, si es el caso, de conformidad con las condiciones previstas en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

FASE 4: CONSTRUCCIÓN

El interventor recibirá de cada uno de los constructores para su revisión y aprobación los cronogramas de ejecución de obra ajustados a un plazo máximo en meses de:

N°	PREDIO	DURACION DE LA OBRA
1	Porvenir	7 meses
2	Arborizadora Baja Manzana 65	7 meses
3	Candelaria la nueva	7 meses

El tiempo se contará a partir de la fecha de ejecutoria de las respectivas licencias urbanísticas, en el que incluya como mínimo los términos en que se desarrollarán las obras de: urbanismo, cimentación, subestructura, estructura, mamposterías, cubiertas, acabados entre otras.

Así mismo, el Interventor deberá aprobar cada uno de los cronogramas de obras de urbanismo y construcción de las viviendas, los cuales deberán especificar por actividad los recursos (materiales, equipos, herramientas y personal, entre otros) y el tiempo empleado. El interventor deberá verificar que se optimicen los frentes de trabajo, cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia.

FASE 5: ENTREGA DEL PROYECTO:

Terminada la construcción el constructor deberá proceder a hacer entrega de las viviendas al interventor y al CONTRATANTE, previa emisión del certificado de habitabilidad de las mismas por parte de la autoridad competente, cuyo trámite es responsabilidad del constructor

Igualmente deberá hacer entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios, a las entidades competentes, si el proyecto contempló la construcción de alguna de estas obras.

De otra parte, deberá entregar al CONTRATANTE previo recibo a satisfacción por la interventoría de las zonas comunes, cuartos técnicos, puntos fijos, reglamento de propiedad horizontal, así como los manuales de funcionamiento y manuales de garantía de la obra y los equipos que se hayan instalado.

En general, deberá hacer entrega de la totalidad de las obras a las que se haya comprometido en desarrollo del objeto del contrato cumpliendo todos los requisitos de las licencias de construcción, permisos, conexiones de servicios públicos domiciliarios, certificado de habitabilidad de las viviendas y el reglamento de propiedad horizontal.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

El constructor podrá realizar entregas parciales de viviendas totalmente terminadas, cuya habitabilidad haya certificado la autoridad competente, y que cumplan con los requisitos establecidos en el contrato de obra suscrito.

En general, el interventor deberá hacer recibo de la totalidad de las obras y en particular el cumplimiento del objeto contractual, en todas sus fases hasta la liquidación del contrato.

FASE 6: ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

El interventor deberá revisar y dar un visto bueno a la elaboración de las minutas de escrituración y reglamento de propiedad horizontal que el contratista deberá entregar al contratante para que estas sean sometidas a aprobación por parte del Comité Directivo del Fideicomiso.

Una vez surtida esta aprobación, el interventor deberá dar aval al contratista para adelantar el proceso de escrituración y registro de las viviendas.

El Fideicomitente-Caja de la Vivienda Popular estará en la obligación de indicar al interventor la persona natural o jurídica destinatarios de las vivienda para entregarlas al contratista y así darle la aprobación para adelantar el proceso de escrituración, registro y entrega de las zonas comunes. Si en el término de un mes, a partir de la entrega de las viviendas con la expedición del certificado de habitabilidad, el Fideicomitente no diera la información precisa y suficiente al respecto que permita adelantar el proceso de escrituración, el interventor dejara la constancia y permitirá que el Contratista escribure y transfiera las viviendas al patrimonio autónomo del fideicomiso “Fidubogotá S.A. - Proyecto Construcción Vivienda Nueva”. El interventor deberá tener presente y hacer valer el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento que el contratista contara con un tiempo de un (1) mes después de entregado el proyecto para la ejecución de la fase.

Todos los tramites y actividades que el contratista deberá realizar en la ejecución de la presente fase, deben ir revisados y aprobados por el Interventor.

FASE 7: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA:

Una vez recibido el proyecto por el interventor y el Fideicomitente Caja de Vivienda Popular a través del supervisor y suscrita el acta de recibo a satisfaccion por parte de la interventoría, y el constructor, las partes procederán a la liquidación del contrato de obra, , previa aprobacion de la supervisión del contrato.

Para la liquidación de cada contrato se contara con un plazo hasta de un (1) mes después de ejecutada la fase 6.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Nota 1. Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados por el interventor, y deberán ser aprobados por parte de éste último.

Nota 2. En todo caso el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute, obras que deberán ser recibidas a satisfacción por parte del interventor, sin perjuicio del recibo de las garantías que como tal deba entregar el constructor.

2.5 RÉGIMEN LEGAL

El presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y por lo señalado en este documento.

2.6 PLAZOS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato de interventoría es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el plazo final de ejecución de cada una de los contratos de diseño y obra y dos meses más, en los cuales se deberá realizar la liquidación de los contratos. El plazo total estimado del contrato es de 12 meses. La liquidación del contrato de interventoría se realizará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

2.7 PRESUPUESTO

El presupuesto de la presente invitación, corresponderá a un porcentaje igual al seis por ciento (6%) del valor del del contrato de obra y diseño, que en todo caso no será superior al valor del presupuesto oficial de los procesos de diseño y obra. (62 smlmv por el número de viviendas ofertadas).

El valor del contrato incluye todos los gastos en que debe incurrir el contratista de INTERVENTORIA para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales incluyen sin limitarse: IVA, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El valor del contrato de la INTERVENTORÍA, se mantendrá fijo durante la ejecución del mismo y hasta su finalización, independiente de cualquier cambio o fluctuación que los precios de la vivienda, los insumos o los servicios que se puedan presentar en el mercado durante la vigencia de los contratos de diseño y obra.

El presupuesto destinado para el presente contrato, de acuerdo a los proyectos de diseño y obra, que se tendrán en cuenta por el momento corresponde a:

PROYECTO	N° DE VIP	N° SMMLV 2013	VALOR APROX.	VALOR APROX. AL 6%
Porvenir	85	62	3.106.665.000	186.399.900
Arborizadora baja Mz 65	48	62	1.754.352.000	105.261.120
Candelaria	59	62	2.156.391.000	129.383.460

Con base en lo anterior, el presupuesto estimado destinado para el presente contrato, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y**

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$421.044.480.00)

En caso tal que los contratos de diseño y obra contemplen una cantidad mayor de viviendas, el valor del contrato de interventoría y las obligaciones del mismo corresponderán a la totalidad de viviendas resultantes de la sumatoria de los contratos de diseño y obra.

2.8 DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN

Toda persona natural o jurídica nacional o extranjera legalmente constituida en Colombia, consorcios o uniones temporales debidamente constituidas, interesadas en desarrollar el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en este documento y sus anexos.

3. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Actividad	Fecha	Lugar	Hora final
Publicación de proyecto de términos de referencia.	Junio 7	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular	8 AM
Visita de inspección al inmueble en que se desarrollará el proyecto. LA ASISTENCIA A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS NO ES OBLIGATORIA.	Junio 13	<u>Caja de Vivienda Popular</u>	10 AM
Límite de Recepción de observaciones al proyecto de términos de referencia.	Junio 14	convocatoriasvivienda.cvp@habitatbogota.gov.co	5 PM
Publicación de términos de referencia definitivos.	Junio 21	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular	9 AM
Visita de inspección al inmueble en que se desarrollará el proyecto. (Opcional)	26 junio	<u>La salida será desde la Caja de Vivienda Popular</u> Carrera 13 N° 54 – 13	8am a 12m
Observaciones a los términos de referencia definitivos.	Hasta junio 27	convocatoriasvivienda.cvp@habitatbogota.gov.co	9 PM
Publicación respuestas a las observaciones y/o expedición de adendas a los pliegos definitivos.	Junio 28	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular	4 PM
Audiencia de cierre para la recepción de ofertas.	Julio 11	<u>Las propuestas se radicarán en</u> <u>Caja de Vivienda Popular</u> Carrera 13 N° 54 – 13 hasta las 12 M. La audiencia se realizará con posterioridad a la radicación de las propuestas, a las 12:15 pm, en el	12 M

**FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.**

		auditorio de la CVP ubicado en la Carrera 54 No. 13 – 30 Piso 1.	
Evaluación de requisitos habilitantes.	Julio 12	<u>Caja de Vivienda Popular</u>	12 M
Comité Fiduciario para aprobación de la evaluación de requisitos habilitantes.	Julio 12	<u>Caja de Vivienda Popular</u>	2 PM
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Julio 12	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular	4 PM
Traslado del informe de observaciones de evaluación de requisitos habilitantes y plazo para entrega de documentos para subsanar requisitos habilitantes	Julio 12	convocatoriasvivienda.cvp@habitatbogota.gov.co	5 PM
Informe definitivo de evaluación	Julio 16		
Adjudicación	Julio 17	<u>Caja de Vivienda Popular</u>	10AM
Fecha de Suscripción del contrato	Julio 18	FIDUBOGOTA	5 PM
Fecha para constitución de garantías	Julio 22	FIDUBOGOTA	5 PM

3.2. VISITA DE INSPECCIÓN

Se programará una visita al sitio en que se desarrollarán los proyectos, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso de selección.

El punto de encuentro para la realización de la visitas será el indicado en el cronograma incorporado en los presentes términos de referencia. Se diligenciará una planilla por parte de la entidad contratante, en la cual se incorporará el nombre y la identificación de los asistentes que se hayan presentado en la fecha y hora específicamente establecida en los presentes términos de referencia. En la planilla no se incluirán los asistentes que se hayan presentado después de la hora y/o fecha señaladas o que no se hayan presentado en el sitio determinado como punto de encuentro.

En todo caso, no será obligatoria la visita y será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento de los lugares y todas las condiciones físicas que los caractericen.

3.3. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O PROPONENTES

Los documentos del presente proceso de selección que deban ser comunicados a los interesados, serán publicados en la página. www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio)

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección se radicará directamente en la Caja de Vivienda Popular, Carrera 13 N° 54 –

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

13 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a la dirección de correo electrónico
convocatoriaviviendas.cvp@habitatbogota.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale EL CONTRATANTE, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, la dirección física, fax o correo electrónico del remitente, y sean remitidos por el proponente o su representante legal.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario.

3.4. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La ENTIDAD CONTRATANTE, publicará las modificaciones que, de oficio o a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Evaluador, hasta cinco (5) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante adendas que serán publicadas en la página www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad establecida en este documento, para modificar la fecha de cierre del proceso y el cronograma del proceso de selección.

3.5. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

3.5.1. Forma e identificación de los documentos a entregar

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento por parte del proponente del proceso de selección, las obligaciones consignadas en el presente documento, y de todas las condiciones técnicas, económicas, sociales y jurídicas necesarias para el desarrollo del proyecto de interventoría; razón por la cual, acepta de igual forma que, su propuesta incluye todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto de este proceso de selección.

La oferta deberá presentarse por escrito, en sobres sellados (original y 3 copias), de la siguiente manera:

- Un sobre que contendrá la totalidad de los documentos (incluidos los anexos), que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proponente, de acuerdo con lo señalado en el presente documento. El sobre deberá indicar como mínimo:
 - El número del proceso de selección.
 - El nombre del convocante.
 - El nombre del proponente y de su representante legal.

Dentro del sobre original de la propuesta, deberá incluir la oferta técnica ANEXO N° 5. Esta deberá estar firmada por el proponente.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

La propuesta deberá ser entregado en original y tres (3) copias cada uno marcado como corresponda, en el lugar y fecha señalados en el presente documento. Todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano, escritos en medios electrónicos, debidamente legajados, foliados en orden consecutivo en su totalidad. Tanto la carta de presentación de la propuesta como los anexos que así lo requieran deben estar firmados.

Si se presentara alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto original.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la soportan deberá ser confirmada o validada por el proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente al señalado en el presente documento, tampoco se recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de entrega fijada. Cerrada la recepción de propuestas no se admitirán modificaciones de las mismas, salvo que se trate de una aclaración solicitada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, o por la supervisión.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación.

El proponente deberá diligenciar los anexos, de tal manera que se permita la verificación de cada requerimiento.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y radicación de su propuesta.

3.5.2 PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad con la PROPUESTA ECONOMICA, el proponente debe formular su propuesta económica, en el formato contenido en el Anexo No. 7, la cual se deberá presentar en medio físico y magnético, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Todos los valores deberán estar ajustados al peso o a la unidad. No debe contener centavos.
- La forma y el sistema de pago son los señalados en los presentes términos de referencia.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los presentes términos de referencia de interventoría. Las variables que se deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la presente propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto, serán por cuenta y riesgo de las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

- Debera tener en cuenta la remuneración de la totalidad de su equipo de trabajo, necesario para la correcta ejecución de la interventoría, en la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- Debera incluir los gastos de administración.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- En caso de existir discrepancia en la oferta frente a lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes.
- El proponente deberá diligenciar y firmar el FORMULARIO – PROPUESTA ECONOMICA
- Debera tener en cuenta las utilidades del interventor.

En general, el proponente en su propuesta económica debrá tener en cuenta y relacionar todo lo que haya establecido en su oferta técnica, discriminando el equipo técnico, etc.

3.6 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección la ENTIDAD CONTRATANTE, no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a identificar las propuestas presentadas. Los proponentes deberán radicar sus propuestas en la dirección Carrera 13 N° 54 – 13, Caja de Vivienda Popular, oficina de atención al ciudadano, ventanilla de correspondencia, a más tardar en la fecha y hora señaladas para el cierre y recepción de propuestas en la presente convocatoria de interventoría. Luego los proponentes, junto con el delegado de Fiduciaria Bogotá asistente a la audiencia de cierre y el representante del fideicomitente-Caja de Vivienda Popular se dirigirán con los sobres radicados al Auditorio (piso 1) de la entidad Calle 54 No. 13 - 30, para proceder a la apertura pública de los sobres.

De la audiencia se levantará un acta que contendrá:

- El nombre del proponente
- La aseguradora y valor asegurado de la póliza de seriedad
- El número de folios de la propuesta

De no estar foliada la propuesta, se foliará en audiencia.

El acta será firmada por las personas que se encuentren presentes en audiencia en nombre de los proponentes y el representante de la Fiduciaria Bogotá.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

En ese momento se dará por finalizado el cierre de la convocatoria y la entidad contratante se dispondrá a evaluar las propuestas presentadas.

Las propuestas que no hayan sido entregadas antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir.

El día previsto en el cronograma para el cierre del proceso se publicará, en la página web www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio) el acta de cierre en la cual se indicará cuántas propuestas se recibieron y quiénes son los proponentes.

3.8 PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE Y MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

LA ENTIDAD CONTRATANTE previa decisión en este sentido por parte del Comité Directivo del Fideicomiso, podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, y modificar el cronograma del mismo, comunicando las modificaciones a los interesados, a través de la Página WEB www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio).

Las modificaciones al cronograma del proceso de selección, podrán realizarse hasta un (1) día hábil anterior al previsto para el vencimiento de cada una de las actividades. La información relativa a la hora y punto de encuentro para la realización de la visita al predio en que se desarrollará el proyecto y de la audiencia de aclaración de los términos de referencia, se podrá modificar dos (2) días hábiles antes de su celebración.

3.9 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación y evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar en la propuesta y adjuntar a la misma toda la información detallada que permita su análisis.

El comité evaluador recomendará el rechazo de las propuestas si durante el proceso de evaluación y selección tiene conocimiento cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para que se pronuncie dentro del término que establezca el comité evaluador.

El Comité Directivo del FIDEICOMISO determinará, con base en el informe que presente el evaluador, y lo señalado por el proponente dentro del término establecido, si la propuesta debe ser rechazada y motivará su decisión.

El comité evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente convocatoria y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, siempre y cuando no se trate de documentos que soporten los factores de evaluación o ponderación, dentro del término fijado por la entidad en el cronograma arriba citado. En

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes **no podrán modificar o mejorar sus propuestas.**

La respuesta a las solicitudes del comité evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por la ENTIDAD CONTRATANTE o el comité evaluador que esta designe.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el contratante o el comité evaluador, la propuesta será rechazada.

En ningún caso se podrá solicitar complementar información correspondiente a los criterios de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá a disposición de los participantes en la CAJA DE VIVIENDA POPULAR “VIVIENDA NUEVA” por el término señalado en el cronograma del proceso, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

3.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador, de acuerdo con los lineamientos del comité fiduciario, dentro del término establecido en el cronograma, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, correspondientes a su capacidad jurídica, financiera y técnica, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

El comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador podrá verificar la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando haya lugar a alguna aclaración, para lo cual, con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no se encuentran habilitados, y así lo señalará en el informe.

3.11 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Los proponentes que resultaron no habilitados, podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, dentro de los términos que defina el evaluador y previo requerimiento expreso del mismo o de la sociedad fiduciaria.

Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni relacionados con los factores

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

de asignación de puntaje y en todo caso, **no podrán modificar o mejorar sus propuestas.**

3.12 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. La ENTIDAD CONTRATANTE, previa modificación de los términos de referencia en este sentido, por parte la supervisión, solicitará, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera, sin superar en todo caso los ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de hacer efectivas la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso, el proponente que resulte seleccionado debe mantener la validez de su oferta hasta la legalización del contrato.

3.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

3.13.1 Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo o vía fax.

3.13.2 Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre suscrita por el proponente o por el representante legal o por el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o por el representante del consorcio o unión temporal.

3.13.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta.

3.13.4. Cuando se advierta que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal han sido sancionados por incumplimientos contractuales relacionados con la interventoría y construcción, de acuerdo con la información incorporada en el RUP.

3.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el comité evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el presente documento.

3.13.6. Cuando la propuesta, o alguno de los documentos que se anexe a la misma sean presentados en un idioma diferente al idioma castellano o se presenten con algún valor en moneda extranjera.

3.13.7. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados en el presente documento y sus anexos.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

3.13.8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente documento.

3.13.9. Cuando en cualquier documento presentado con la propuesta el proponente oferte un valor superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto estimado.

3.13.10. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.

3.13.11. Cuando no se presenten los documentos requeridos para la asignación de puntaje o no se diligencien los anexos de este documento, cuando corresponda.

3.13.12. Cuando en ejercicio de la verificación de los documentos soporte de la oferta, se encuentren inconsistencias o se determinen inexactitudes, en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

3.13.13. Cuando el proponente o uno de sus miembros, en caso de ser proponente plural, sea integrante de otra persona jurídica dentro de los cuales se incluyen uniones temporales o consorcio, proponente o miembro de un proponente plural.

3.13.14. Las demás que se señalen en este documento, sus anexos o sus adendas.

3.14 CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCION

Cuando se presente alguna o algunas de las siguientes situaciones, procederá la terminación anticipada del proceso, independientemente del estado en que se encuentre:

3.14.1. Cuando no se presente ningún interesado en la fecha, hora y lugar que se señala en el cronograma, para realizar la visita de inspección obligatoria al predio en que se desarrollará el proyecto de vivienda objeto de este proceso.

3.14.2. Cuando no se reciba ninguna propuesta antes del vencimiento del término establecido en el cronograma, para el cierre del proceso de selección.

3.14.3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes.

3.14.4. Cuando durante el proceso de selección sobrevengan condiciones técnicas o jurídicas que hagan inviable el diseño y/o la ejecución del proyecto de vivienda, y por ende se haga inviable la contratación de una interventoría, según lo determine el Comité Directivo del FIDEICOMISO.

3.14.5. En caso de declararse desiertas las tres convocatorias de diseño y obra objeto del presente proceso de selección.

En el evento en que se presente alguno de los casos antes señalados, se publicará un aviso del contratante, en la página WEB www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio).

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

informando la terminación del proceso de selección en el estado en que se encuentre, sin que por ello se causen derechos u obligaciones a favor de los interesados o proponentes.

Se entenderá que el proponente, al entregar su propuesta, se somete a la posible ocurrencia de las causales antes mencionadas y acepta que en el caso en que alguna o algunas se presenten, se dará por terminado el proceso de selección.

4. FACTORES HABILITANTES

El contratante verificará el cumplimiento de los factores habilitantes, contenidos en este pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada en el correspondiente orden de calificación, sin perjuicio de dar aplicación a reglas de subsanabilidad.

Los requisitos habilitantes se verificarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes Técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

CAPACIDAD JURÍDICA.

La verificación de la capacidad jurídica tiene por objeto revisar en la documentación allegada por el proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos.

El cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno, pero serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Este informe de verificación excluye de la participación en el proceso de selección a las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos.

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá entregar carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales, consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

La carta de presentación, deberá realizarse conforme el formato de carta de presentación del anexo N° 1

4.1.2 Capacidad jurídica

A. Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá allegar copia de la Tarjeta profesional como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura.

No ser Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura., dará lugar a que la propuesta se declare RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

La persona **natural extranjera sin domicilio en Colombia** acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y, si es del caso, la del documento que acredite la profesión o profesiones exigidas para la ejecución del respectivo objeto contractual, título que deberá estar convalidado en el país.

No cumplir con lo exigido para la persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, dará lugar a que la propuesta se declare RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

B. Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas deberá presentar certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado **no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección** y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

C. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La incapacidad legal de la persona jurídica para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar al RECHAZO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

D. Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los ANEXOS N° 2 Y 3. **El documento** de Conformación no podrá ser anterior a **treinta (30) días calendario** contados desde la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del fideicomitente-Caja de Vivienda Popular. En caso de no constar en el documento la forma asociativa o su porcentaje de participación de los integrantes, se entenderá que se trata de un Consorcio.
2. Se deberá designar un representante principal y uno suplente del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y cinco (5) años más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá ser el miembro líder y tener como **mínimo el 51% de participación.**
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

El incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4º determinado en el presente literal, dará lugar a que la propuesta sea declarada RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, según lo establecido en este pliego de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta y **dará lugar a que la propuesta sea declarada RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

D. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio¹. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

¹ **C. de P.C., Art 259 (Reformado por el D.2282/89 Art. 1 num. 118). Documentos otorgados en el extranjero.** Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los (sic) de éste por el cónsul colombiano.

C. de P.C., Art 260 (Reformado por el D.2282/89 Art. 1 num. 119) Documentos en idioma extranjero. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba, se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por un traductor designado por el juez; en los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente.

C. de Co., Art 480. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.3 Objeto social

El objeto social del proponente, debe contemplar la interventoría técnica, administrativa y financiera en construcción de proyectos de vivienda o en construcción y diseño de proyectos de vivienda, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso en que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los miembros cuya participación sea igual o superior al 51% deberá tener dentro de su objeto social la interventoría en construcción o interventoría en construcción y diseño de proyectos, los demás miembros cuya participación sume el 49% restante, podrán contemplar dentro de su objeto social la interventoría y construcción, o el diseño, o la interventoría, el diseño y construcción de proyectos de vivienda.

4.1.4 Certificación de Aportes (Anexo N° 4)

En concordancia con la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deberán adjuntar el Anexo No. 4 “Certificado de Pago de Aportes” acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Fideicomitente - CVP se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

4.1.5 Registro único de proponentes - RUP

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en la presente convocatoria, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o en conjunto, los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá tener inscrita y clasificada en el **RUP** acorde con la información tributaria del Rut y el Decreto 734 de 2012, una de las siguientes actividades:

CIU versión 3.1

7421- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

CIU versión 4.0

7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado a 31 diciembre de 2012.

Nota 2. Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.2.2 del Decreto 0734 de 2012, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia que tengan interés en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Por su parte, el párrafo del art. 6.1.2.2, así como el artículo 6.4.5 del Decreto 0734 de 2012 disponen que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia,

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la Actividad, especialidad y grupo o actividad principal o secundaria, aquí previstas.

El no cumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE

En caso de que no se acredite esté requisito la propuesta será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

4.1.6 Garantía seriedad de la propuestas

Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, las garantías o similares que contemple expresamente la ley (**Decreto 734 de 2012**) emitida por una entidad legalmente establecida en Colombia, en la cual el beneficiario sea el FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.-PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA NIT: 830.055.897-7 por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado.

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada sin que supere un plazo de 120 días.

Esta garantía deberá ser aceptada por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y en esa medida la sociedad fiduciaria podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.

La garantía deberá amparar el hecho de que si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar el(los) respectivo(s) contrato(s), dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En la garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía decumplimiento requerida en el contrato, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se tendrá como seleccionado al proponente clasificado en el siguiente lugar, previa instrucción del Comité Evaluador, y en consecuencia, EL CONTRATANTE le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la ENTIDAD CONTRATANTE y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato de interventoría.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el cronograma para la selección de las propuestas se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas noexcedan un término máximo de 120 días calendario.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados.

4.1.7 Inhabilidades

Los proponentes deberán certificar bajo la gravedad de juramento, NO encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley colombiana, especialmente las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen ó adicionen.

4.1.10 Certificado de Antecedentes Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta obligación también aplica para cada una de las firmas o personas naturales que presentan la propuesta en consorcio y/o unión temporal.

4.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta obligación también aplica para cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o personas naturales que presentan la propuesta en consorcio y/o unión temporal.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA.

El estudio financiero de las propuestas **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

4.2.1 Declaración de origen de fondos (ANEXO 11)

El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato del **Anexo No. 11** de este documento. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. o la supervisión de este proceso de selección, podrán solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señalados, se rechazará la propuesta.

4.2.2 Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT (ANEXO 10)

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. verificará que el proponente, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo– SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

En el caso en que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentren reportados en el SARLAFT la propuesta será rechazada.

4.2.3 Indicadores financieros:

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de Liquidez, Endeudamiento, Capital de Trabajo y Patrimonio exigidos en el pliego de condiciones.

La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera reflejada en el Registro

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Único de Proponentes que reporte cifras financieras con corte a Diciembre 31 de 2012. El RUP debe ser allegado junto con la propuesta.

CRITERIOS

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en las cifras reflejadas en el R.U.P. El cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera discriminada así:

No.	INDICADOR	CONDICIÓN	CALIFICACION
1	INDICE DE LIQUIDEZ (IL)	= ó > a 1,2	CUMPLE
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)	= ó < a 70%	CUMPLE
3	CAPITAL DE TRABAJO (KT)	= ó > a 10% del presupuesto oficial	CUMPLE
4	PATRIMONIO (P)	= ó >40% del Presupuesto en salarios mínimos SMMLV (año 2012)	CUMPLE

Para consorcios y uniones temporales, se debe anexar el Registro Único de Proponentes que reporte información financiera con corte a diciembre 31 de 2012, para todos y cada uno de sus miembros; Para efectos del cálculo de los índices a evaluar, será de la forma como se describe a continuación:

Índice de Liquidez (IL): Se suma el valor del activo corriente y del pasivo corriente reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, sobre este resultado se calcula el índice de liquidez.

Nivel de Endeudamiento (NE): Se suma el valor del pasivo total y activo total reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, sobre este resultado se calcula el endeudamiento.

Capital de Trabajo (KT): Se suma el valor del activo corriente y del pasivo corriente reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, sobre este resultado se calcula el capital de trabajo.

Patrimonio (P): Se suma el valor del patrimonio reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal y se toma este resultado se divide en el valor del S.M.M.L.V. del año 2012 calculando así la cantidad de S.M.M.L.V. que lo componen.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

La inscripción, clasificación y calificación del proponente en el RUP; así como las actualizaciones que de este se realicen por parte del proponente deberán encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Estas exigencias se comprueban con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP -, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor de treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

4.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE – ANEXO No. 8

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 8**, acreditar experiencia específica en Interventoría técnica, administrativa y financiera en construcción de proyectos de vivienda o en construcción y diseño de proyectos de vivienda, iniciadas y terminadas durante los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de DOS (2) contratos

La sumatoria de las áreas construidas cubiertas a las cuales les realizó la Interventoría, la acreditará mediante las certificaciones aportadas, que deberá ser igual o superior a 3.000 m².

En el evento en que se presenten más de dos (2) certificaciones y/o contratos certificados, la entidad CONTRATANTE sólo tendrá en cuenta las dos (2) primeras relacionadas en el anexo N°8.

Las certificaciones presentadas para acreditar la Experiencia específica del proponente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Para efectos de la verificación de la experiencia específica del proponente, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones relacionadas en el **Anexo No. 8**, entregado con la propuesta original.
- En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de la certificación y documentos soportes anexados con la propuesta, deberá adjuntar:
 - El acta de liquidación del contrato respectivo.

Estos documentos deben coincidir con la información consignada en la certificación de experiencia acreditada.

- Solo se aceptará el área relacionada en la certificación
- En caso de contratos efectuados por consorcios o uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros del consorcio o la unión temporal; para efectos de la evaluación técnica,

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

el área certificada se ponderará de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de la certificación presentada. Cuando la certificación no especifique los porcentajes de participación dentro del consorcio o no anexe documento consorcial relacionado con la certificación, ésta no se tendrá en cuenta para la evaluación técnica de la propuesta.

- Para que la acreditación sea válida, las certificaciones y documentos soportes entregados con la propuesta, deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - A. Entidad Contratante.
 - B. Número del contrato de interventoría y Objeto claramente definido.
 - C. Fecha de iniciación del contrato de interventoría.
 - D. Fecha de terminación del contrato de interventoría.
 - E. Valor del contrato de interventoría.
 - F. Área construida cubierta del total de la obra objeto de interventoría.
 - G. Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar.
 - H. Fecha de suscripción de la certificación.
 - I. Firma de la persona que suscribe la certificación.

Para la presente convocatoria, se considerará objeto de interventoría en edificaciones completas y terminadas, aquellas en donde la etapa de construcción haya sido concluida y entregada a satisfacción del representante legal del propietario de la obra o funcionario competente para ello y éste lo certifique como tal.

- Para efectos de la evaluación técnica NO se aceptarán certificaciones de contratos de Interventoría de obras en etapa de construcción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la certifiquen.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte la interventoría en mayor área en contratos de proyectos de vivienda, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **igual o superior al 51%**, deberá tener dentro de su objeto social la interventoría en construcción o interventoría en construcción y diseño de proyectos, los demás miembros cuya participación sume el 49% restante, podrán contemplar dentro de su objeto social la interventoría y construcción, o el diseño, o la interventoría, el diseño y construcción de proyectos de vivienda.
- Las certificaciones deberán indicar los teléfonos, la dirección y razón social, donde se pueda contactar a la persona que suscribe la certificación.
- Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente deberá hacer aclaración en documentos soporte, expedidos por el Contratante y entregados con la propuesta el día y la hora señalada como cierre del presente concurso de méritos. Para efectos del presente proceso sólo se considerarán como documentos soportes el CONTRATO Y LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN relacionadas con la ejecución del contrato de Interventoría.

NOTA 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, Interventoría de edificaciones donde la intervención sea de remodelación, adecuación, reparación, mantenimiento o mejoramiento.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

NOTA 3: El Fideicomitente CVP se reserva el derecho de verificar la información contenida en todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia específica del proponente, y demás documentos relacionados con el contenido técnico de la propuesta.

NOTA 4: En relación con las fechas de iniciación y terminación de la experiencia acreditada, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si las certificaciones no cuentan en la fecha con el día de iniciación del contrato, se tomará como referencia el último día del mes certificado.
- Si las certificaciones no cuentan en la fecha con el día de terminación del contrato, se tomará como referencia el primer día del mes certificado.

Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar su experiencia específica con el objeto de asignación de puntaje, deben ser diferentes a las aportadas para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes.

4.3.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL TÉCNICO EVALUABLE – ANEXO 9.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 9**, relacionado los datos solicitados en el mismo para el siguiente personal:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO					
Cant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia específica		
			Como/ En	Requerimiento (Numero de proyectos)	% de dedicación
1	Director de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional	Director de Interventoría técnica, administrativa y financiera en construcción o en construcción y diseño de proyectos de vivienda	Experiencia en Interventoría de proyectos en los que el área construida cubierta sea superior o igual a 3.000 m2 acreditada en la sumatoria de máximo dos contratos. Iniciados y terminados durante los últimos 8 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso	25%
1	Residente de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura con matrícula profesional	Residente de interventoría técnica, administrativa y financiera en construcción o en construcción y diseño de proyectos de vivienda	Experiencia en Interventoría de proyectos en los que el área construida cubierta sea superior o igual a 3.000 m2. Acreditada en la sumatoria de máximo dos contratos Iniciados y terminados durante los últimos 8 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	100%

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

Las certificaciones presentadas por los proponentes para el personal mínimo y que se acreditan para la asignación de puntaje, deben ser diferentes a las aportadas para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes.

NOTA 1: Para efecto de la acreditación de la experiencia específica habilitante del personal técnico, sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

NOTA 2: En la propuesta técnica, cada profesional del personal técnico deberá aportar carta de compromiso original con la firma del profesional respectivo, especificando el porcentaje de dedicación exigido en los requisitos mínimos. Igualmente, para cada uno de los profesionales antes mencionados se deberán presentar fotocopias de:

- La certificación para acreditar la experiencia profesional en donde se verificará lo siguiente:
 - a. Nombre de la Entidad contratante
 - b. Persona Natural o jurídica que ejecutó la Interventoría con No. de NIT respectivo.
 - c. No. de contrato y objeto del contrato de Interventoría
 - d. Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
 - e. Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de Interventoría certificado, por parte del profesional certificado.
 - f. Área construida cubierta de la edificación objeto de Interventoría.
 - g. Fechas de inicio y terminación del contrato de Interventoría
 - h. Fechas de inicio y terminación de labores ejercidas por el profesional certificado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado en la fecha de cierre del presente proceso.

La certificación para acreditar la experiencia profesional de los **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL TÉCNICO**, NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

En el evento que en la ejecución del contrato el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades acreditadas por el profesional presentado con la propuesta.

El Fideicomitente CVP se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4.4 PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Los profesionales de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir al momento al inicio del contrato, a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, es decir, contar con el permiso otorgado por el COPNIA para ejercer temporalmente su profesión en el territorio nacional sin matrícula profesional (Ingeniería), o sin certificado de inscripción profesional (profesiones afines de la Ingeniería), o sin certificado de matrícula (profesiones auxiliares de la Ingeniería) y una vez obtenido el permiso deberá presentarlo al SED como requisito previo para poder autorizar la iniciación de labores por parte del profesional.

Lo anterior, se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

5. OFRECIMIENTO TÉCNICO – ANEXO No. 5

El oferente deberá manifestar, con el diligenciamiento y aporte del Anexo No. 5, que la oferta de su propuesta contempla expresa y totalmente la ejecución de las condiciones técnicas señaladas por la entidad contratante. La no presentación de esta "PROPUESTA TECNICA MINIMA", o su falta de diligenciamiento (Anexo 5) dará origen al rechazo inmediato de la propuesta, sin posibilidad de subsanación por parte del oferente.

Una vez termine la verificación de los requisitos habilitantes se publicará un informe de evaluación preliminar, que contiene el resultado de la verificación y la solicitud de subsanación o aporte de los documentos que se requieran por parte de la entidad convocante, donde se determine el lapso para la respectiva subsanación. Durante la citada publicación se podrán realizar observaciones por parte de los oferentes.

Finalizado el período de publicación y traslado del informe preliminar de evaluación, la entidad responderá las observaciones y consolidará el informe definitivo, que se publicará siguiendo lo señalado en el cronograma del presente proceso.

6. CRITERIOS DE CALIFICACION

Los proponentes u oferentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria el criterio de **CUMPLE O ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE – ANEXO No. 12 (600 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia específica DIFERENTE a la presentada para cumplir con los requisitos habilitantes en Interventoría técnica, administrativa y financiera en construcción o en construcción y diseño de proyectos de vivienda , mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de DOS (2) contratos

La información de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del proponente, se deberá diligenciar en el **Anexo No.12 . No allegar el anexo No.12 debidamente diligenciado y firmado con la propuesta, el día y la hora del cierre del presente proceso, dará lugar a que el puntaje por experiencia específica del proponente sea CERO (0) PUNTOS.**

El puntaje para la experiencia específica del Proponente, se asignará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CALIFICACION TECNICA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE						
CERTIFICACION	EXPERIENCIA REQUERIDA	Porcentajes equivalentes de la experiencia del proponente respecto a la interventoría en área construida cubierta		Porcentajes equivalentes de la experiencia del proponente respecto al tiempo finalizado de los contratos con el que se aspire acreditar la experiencia.		PUNTAJE
		Mayor a 3.000 m2 y hasta 4.000 m2	Mayor a 4.000 m2 y hasta 5.000 m2	Experiencia acreditada de contratos iniciados y terminados dentro de los últimos 3 años anteriores a la fecha del cierre, es decir, desde el día Julio 9 de 2013	Experiencia acreditada de contratos iniciados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre, es decir, desde el día Julio 9 de 2013	
	Experiencia en Interventoría técnica, administrativa y financiera en construcción o en construcción y diseño de proyectos de viviendas	200	280	70	50	TOTAL

Las certificaciones presentadas para acreditar la Experiencia específica del proponente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Para efectos de la Evaluación de la experiencia específica del proponente, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones relacionadas en el **Anexo No. 12**, entregado con la propuesta original.
- En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de la certificación y documentos soportes anexados con la propuesta, deberá adjuntar:
 - Acta de recibo a satisfacción del contrato ó
 - El acta de liquidación del contrato respectivo.

Estos documentos deben coincidir con la información consignada en la certificación de experiencia acreditada.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

- Solo se aceptará el área relacionada en la certificación
- En caso de contratos efectuados por consorcios o uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros del consorcio o la unión temporal; para efectos de la evaluación técnica, el área certificada se ponderará de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de la certificación presentada. Cuando la certificación no especifique los porcentajes de participación dentro del consorcio o no anexe documento consorcial relacionado con la certificación, ésta no se tendrá en cuenta para la evaluación técnica de la propuesta.
- Para que la acreditación sea válida, las certificaciones y documentos soportes entregados con la propuesta, deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. Entidad Contratante.
 - b. Número del contrato de interventoría y Objeto claramente definido.
 - c. Fecha de iniciación del contrato de interventoría.
 - d. Fecha de terminación del contrato de interventoría.
 - e. Valor del contrato de interventoría.
 - f. Área construida cubierta del total de la obra objeto de interventoría.
 - g. Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar.
 - h. Fecha de suscripción de la certificación.
 - i. Firma de la persona que suscribe la certificación.

Para la presente convocatoria, se considerará objeto de interventoría en edificaciones completas y terminadas, aquellas en donde la etapa de construcción haya sido concluida y entregada a satisfacción del representante legal del propietario de la obra o funcionario competente para ello y éste lo certifique como tal.

- Para efectos de la evaluación técnica NO se aceptarán certificaciones de contratos de Interventoría de obras en etapa de construcción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la certifiquen.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte la interventoría en mayor área en contratos de proyectos de vivienda, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **igual o superior al 51%**, deberá tener dentro de su objeto social la interventoría en construcción o interventoría en construcción y diseño de proyectos, los demás miembros cuya participación sume el 49% restante, podrán contemplar dentro de su objeto social la interventoría y construcción, o el diseño, o la interventoría, el diseño y construcción de proyectos de vivienda.
- Las certificaciones deberán indicar los teléfonos, la dirección y razón social, donde se pueda contactar a la persona que suscribe la certificación.
- Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente deberá hacer aclaración en documentos soporte, expedidos por el Contratante y entregados con la propuesta el día y la hora señalada como cierre del presente concurso de méritos. Para efectos del presente proceso sólo se considerarán como documentos soportes el CONTRATO Y LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN relacionadas con la ejecución del contrato de Interventoría.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

NOTA 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, Interventoría de edificaciones donde la intervención sea de remodelación, adecuación, reparación, mantenimiento o mejoramiento.

NOTA 3: El Fideicomitente CVP se reserva el derecho de verificar la información contenida en todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia específica del proponente, y demás documentos relacionados con el contenido técnico de la propuesta.

NOTA 4: En relación con las fechas de iniciación y terminación de la experiencia acreditada, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si las certificaciones no cuentan en la fecha con el día de iniciación del contrato, se tomará como referencia el último día del mes certificado.
- Si las certificaciones no cuentan en la fecha con el día de terminación del contrato, se tomará como referencia el primer día del mes certificado.

No cumplir con la experiencia específica del proponente (interventoría en área construida cubierta) o no allegar junto con la propuesta certificaciones de experiencia tal como se exige en el presente numeral dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota: El resultado del puntaje total se aproximará a la centésima, por exceso o por defecto.

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA EXPERIENCIA HABILITANTE (400 puntos) Anexo 13

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica adicional del personal técnico evaluable, sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Deberá acreditar experiencia específica como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en contratos ejecutados (iniciados y terminados) en Interventoría técnica, administrativa y financiera en diseño y construcción de proyectos de vivienda, mediante un **MÁXIMO DOS (02) contratos DIFERENTES** a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Deberá acreditar experiencia específica como RESIDENTE DE INTERVENTORIA en contratos ejecutados (iniciados y terminados) en Interventoría técnica, administrativa y financiera en diseño y construcción de proyectos de vivienda, mediante un **MÁXIMO DOS (02) contratos DIFERENTES** a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes.

**FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.**

La distribución de los puntajes se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

CALIFICACION TECNICA DEL RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO							
PROFESIONAL	PERFILES	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Porcentajes equivalentes de la experiencia del equipo de trabajo propuesto, en relación con el tiempo certificado.				PUNTAJE
			50 Puntos	150 Puntos	200 Puntos	Dedicación	
1. Director de Interventoría	Título profesional en Ingeniería Arquitectura, con matrícula profesional vigente.	Interventoría técnica, administrativa y financiera en diseño y construcción de proyectos de vivienda	Entre 3 y menores a 5 años	Entre 5 y menores a 8 años	Mayor a 8 años	25%	PUNTAJE
2. Residente de Interventoría	Título profesional en Ingeniería Arquitectura, con matrícula profesional vigente	Interventoría técnica, administrativa y financiera en diseño y construcción de proyectos de vivienda	Entre 2 y menor a 3 años	Entre 3 y menor a 5 años	Mayor a 5 años	100%	
NOTA: De toda la experiencia a calificar, acreditada por cada profesional, mínimo deberá corresponder al 20% en interventoría en Diseño de proyectos de vivienda.							TOTA

De la certificación para acreditar la experiencia profesional se verificará lo siguiente:

- a) Nombre de la Entidad contratante
- b) Persona Natural o jurídica que ejecutó la Interventoría con No. de NIT respectivo.
- c) Número de contrato y objeto del contrato de Interventoría
- d) Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- e) Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de Interventoría certificado, por parte del profesional certificado.
- f) Área construida cubierta de la edificación objeto de Interventoría.
- g) Fechas de inicio y terminación del contrato de Interventoría
- h) Fechas de inicio y terminación de labores ejercidas por el profesional certificado.

En el evento de que en la ejecución del contrato el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades acreditadas por el profesional presentado con la propuesta.

La ausencia de alguno de los documentos mencionados anteriormente, dará lugar a que a la propuesta no le sea asignado el puntaje correspondiente.

El Fideicomitente CVP se reserva el derecho de verificar la información contenida en todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia específica del proponente, y demás documentos relacionados con el contenido técnico de la propuesta.

El personal ofrecido, no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización del supervisor del contrato. En el evento de ser autorizado su reemplazo, el

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

perfil y la experiencia del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades del profesional presentado en la propuesta.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que exista un empate en la puntuación total para dos o más proponentes, se seleccionará aquella que ofrezca el mayor número de metros cuadrados a los que le haya realizado interventoría de vivienda. Si con la aplicación del criterio de desempate continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo, en presencia de los participantes del proceso que presentan la situación, a través del siguiente procedimiento:

Se colocan dentro del recipiente que la entidad designe, el número de balotas correspondientes al número de proponentes en los que las propuestas se encuentren en empate

El proponente que saque la balota con la mayor denominación, será el adjudicatario y los demás quedarán en el orden de elegibilidad, según la balota escogida.

8. PARTES DE LOS CONTRATOS Y PLAZO DE SUSCRIPCIÓN

Teniendo en cuenta que, el (los) inmuebles en que se desarrollará el proyecto de vivienda se incorporará(n) en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, cuyo fideicomitente es la Fiduciaria Bogotá, será el Patrimonio Autónomo en su calidad de propietario de los predios, quien suscribirá los contratos de Interventoría, como contratante. Los contratos mencionados los celebrará con el proponente que resulte seleccionado.

El contrato de Interventoría deberá suscribirse dentro de los términos fijados en el cronograma del presente proceso de selección, siempre y cuando al (los) predio(s) donde se desarrollarán los proyectos se le hayan efectuado por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A. el correspondiente estudio de títulos.

Las garantías solicitadas deberán aportarse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de los contratos de interventoría. No se entenderá legalizado el contrato hasta que se aprueben esas garantías por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

8.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

La interventoría deberá aprobar y avalar el cumplimiento de los plazos según los cronogramas de las obras para garantizar las entregas materiales de las viviendas y de cada proyecto, por parte de los contratistas de obra a la ENTIDAD CONTRATANTE.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

La interventoría deberá firmar con cada contratista de obra, un acta de inicio de cada proyecto, una vez revisado y avalado cada cronograma de obra presentado.

8.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato de interventoría corresponde a un porcentaje igual al seis por ciento (6%) del valor de cada una de las viviendas efectivamente construidas en cada uno de los proyectos

8.3 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos integrantes del contrato, de las contenidas en el texto del contrato, EL INTERVENTOR contrae las siguientes:

- 1) El CONTRATISTA debe ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada.
- 2) Asistir puntual y oportunamente a los requerimientos o a las reuniones que convoquen la entidad contratante .
- 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 4) Contar como mínimo con el siguiente personal: **a)** Un director de interventoría **b)** Un residente de interventoría, los cuales deberán cumplir con los perfiles y las especificaciones exigidas para cada uno en los presentes términos de referencia. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el personal propuesto, debe realizar la correspondiente solicitud al CONTRATANTE para obtener la respectiva autorización, para lo cual, debe anexar escrito a través del cual indique los motivos que soportan el cambio, junto con la hoja de vida de la persona propuesta, debidamente soportada, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- 5) Coordinar de manera conjunta con el constructor de la obra y la supervisión del contrato, las visitas que deba realizar el constructor a los sitios objeto de cada contrato, con el fin de que puedan realizarse de manera oportuna y sin tropiezos las actividades que se deben desarrollar en las diferentes fases.
- 6) Presentar informes para pago que den cuenta de las actividades realizadas con el fin de cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones pactadas y uno final que incluya una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución de cada contrato de diseño y obra objeto de interventoría.
- 7) Guardar la debida reserva de los asuntos, información y documentos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

- 8) Constituir y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en los plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como el mantener vigente sus amparos y prorrogarlos cuando a ello haya lugar.
- 9) Cumplir y acreditar para efectos de pago y para la liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante copia del correspondiente pago y certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- 10) Debera presentar a la supervisión del contrato, con cinco (5) días de antelación a la firma del Acta de Inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato. En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- 11) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matricula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia.
- 12) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la **INTERVENTORÍA TÉCNICA de cada uno de los contratos de diseño y obra:**
 - a)** Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, anexo técnico, propuesta técnica y económica de cada contratista de obra, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos de diseño y obra. Para el efecto, el CONTRATISTA debe revisar y verificar previamente a la iniciación de la ejecución del objeto contractual, todos los documentos inherentes al mismo.
 - b)** Velar porque cada contrato de diseño y obra se ejecute de conformidad con los pliegos de condiciones, el anexo técnico, propuesta técnica y económica presentadas por el constructor.
 - c)** Validar los estudios, pruebas, ensayos inherentes a los contratos y diseños presentados por los contratistas de diseño y obra, de acuerdo con las técnicas, sistemas y programas presentados en su propuesta.
 - d)** Garantizar y verificar que se cumpla la máxima obligación de los contratistas de diseño y obra, esto es, ejecutar los diseños y construcción dentro del plazo estipulado en cada contrato.
 - e)** Impartir instrucciones a los contratistas de diseño y obra sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación), y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
 - f)** Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución del contrato de obra.
 - g)** Cumplir y hacer cumplir al contratista de diseño y obra todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo
 - h)** Revisar y conceptuar sobre los informes y productos entregados por los contratistas de diseño y obra en las diferentes fases de los contratos
 - i)** Verificar que el contratista de diseño y obra realice todas las gestiones necesarias para la obtención de las licencias necesarias para la ejecución de las obras.
 - j)** exigir que EL CONSTRUCTOR DE LA OBRA mantenga las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
 - k)** Presentar informes mensuales y final de la ejecución de sus actividades, así:
 - a)** Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente, de cada uno de los contratos de obra que cubre la interventoría, un

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. **b)** Los informes deberán contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras de cada proyecto, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR DE LA OBRA. **c)** La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del Contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por EL INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del Contrato, los porcentajes de avance de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existe, reprogramado y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. **d)** Cuando la supervisión del contrato lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, EL INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **e)** LA INTERVENTORIA entregará al Contratante a través del supervisor, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: **1)** Aspectos contractuales relevantes de cada proyecto. **2)** Breve descripción de los trabajos por proyecto. **3)** Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo). **4)** Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay ajustes de pago, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). **5)** Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. **6)** Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas en cada uno de los proyectos. **7)** Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron en los proyectos durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. **8)** El mantenimiento que debe entregar cada contratista que ejecutó las obras. **9)** Copia de las bitácoras de obra y registro fotográfico de cada uno de los proyectos. **10)** Resultados de los ensayos de laboratorio. **11)** Informe sobre las pólizas y garantías exigidas para los proyectos. **12)** Cronograma final de cada proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias de los mismos. **13)** Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista de diseño y obra. **14)** El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas para cada proyecto y el informe financiero de las obras. **l)** De todos los informes que se elaboren en el desarrollo del Contrato de interventoría, se deberá enviar una copia, durante los primeros cuatro (4) días de cada mes, en medio magnético y en físico, a la supervisión. **m)** Debera contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas y dentro de los quince días calendario de

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

firmada el acta de inicio. **n)** Debera exigir el cumplimiento por parte del diseñador y constructor de las normas exigibles a los contratistas de obra como lo son: **1)** Legislación ambiental distrital y/o Nacional. **2)** Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. **3)** Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios. **4)** Legislación de tránsito vehicular y peatonal. **5)** El código NSR-10. **6)** Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios. **7)** El Código Eléctrico Nacional, norma Icontec 2050. **8)** El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE). **9)** Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad. **10)** Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. **11)** Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. **12)** Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. **13)** Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del Contrato o que modifiquen o amplíen las anteriormente descritas.

- 13) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:** **a)** Exigir a cada contratista de diseño y obra, el cumplimiento de de sus obligaciones contractuales. **b)** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte de uno o mas de los contratistas de diseño y obra, el INTERVENTOR debe remitir a la supervisión del contrato, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular, tome las medidas legales a que haya lugar. **c)** Comunicar a la supervisión del contrato, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de cada contrato de diseño y obra y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. **d)** Dar respuesta a los requerimientos presentados por parte de los contratistas de diseño y obra y/o por la supervisión del contrato. **e)** Atender las sugerencias, consultas y demás solicitudes elevadas por los contratistas de diseño y obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la supervisión del contrato de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **f)** Impartir instrucciones y órdenes a los contratistas de diseño y obra sobre asuntos de responsabilidad de estos, las cuales deben constar por escrito. **g)** Consignar en las respectivas actas todos los convenios y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las fases de los contratos de diseño y obra y que no impliquen modificación de las condiciones pactadas. **h)** Servir de conducto regular para las relaciones entre la supervisión y los contratistas de diseño y obra, coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y con terceras personas. **i)** Coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento de los contratos de diseño y obra objeto de interventoría. **j)** Vigilar la vigencia de los amparos constituidos a través de las garantías únicas por parte cada contratista de diseño y obra , así como el cumplimiento de estos con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. **k)** Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos, debidamente formuladas y diligenciadas en su totalidad con los datos que sean solicitados: **1)** Acta de inicio, **2)** Acta de verificación y terminación de la respectiva fase; **3)** Acta de acuerdos y de reuniones, **4)** Actas de comités (si se realizan), **5)**

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Acta de suspensión (en caso de que se requiera) **6)** Acta de Reiniciación (en caso de suspensión) **7)** Acta de terminación de la obra **8)** Acta de revisión y visto bueno de las minutas de escrituración de las viviendas. **9)** Acta de revisión y visto bueno de los reglamentos de propiedad horizontal. **10)** Acta de recibo final a satisfacción y **11)** Acta de liquidación del contrato de obra.

- 14) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la INTERVENTORÍA FINANCIERA: a) Aprobar o rechazar los informes presentados por el constructor, y en caso de aprobación debe elaborar el acta de verificación y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, procediendo a realizar los trámites necesarios ante la Caja de la Vivienda Popular para la revisión, aprobación y programación del respectivo pago al constructor, para lo cual, debe solicitar al constructor la certificación de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Forma de Pago del contrato de consultoría. b) realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que LOS CONSTRUCTORES DE LAS OBRAS deban tomar para asegurar el flujo de fondos de los Contratos. c) Debera aprobar los balances financieros soportes de cada factura o cuentas de cobro. d) debera elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato. d) deberá llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en los contratos de construcción y las demás actividades que exija la supervisión del contrato.

8.4 FORMA DE PAGO

El fideicomiso – Fidubogotá S.A- Proyecto Construcción Vivienda Nueva pagará al **INTERVENTOR** el valor del Contrato, de la siguiente manera:

- Quince por ciento (15%) del valor del contrato de interventoría, a la radicación en legal y debida forma de los expedientes de licenciamiento de cada uno de los proyectos de los contratos de diseño y obra.
- Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría, a la expedición de las licencias urbanísticas ejecutoriadas de cada uno de los proyectos de los contratos de diseño y obra, y la aprobación de los diseños hidráulicos y eléctricos.
- Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales mensuales de avance de obra respecto del cronograma de obra que el Contratista constructor de diseño y obra debe entregar para aprobación del INTERVENTOR y el Supervisor, una vez cuente con las licencias urbanísticas ejecutoriadas.
- Quince por ciento (15%) de cada contrato de diseño y obra suscrito, a la entrega de las viviendas por parte del Contratista de diseño y obra.
- Cinco por ciento (5%) de cada contrato de diseño y obra suscrito, a la liquidación del contrato de diseño y obra.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Dado el tipo de contrato, no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el personal que la Interventoría contrate para el desarrollo del presente contrato.

La Fiducia pagará al INTERVENTOR el valor de los servicios contratados contra la presentación de facturas, después de la expedición de la constancia de cumplimiento expedida por LA SUPERVISION del contrato. Adicionalmente, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

No se suscribirá el acta de liquidación por parte de la SUPERVISION del contrato sin que el INTERVENTOR haya acreditado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del INTERVENTOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el INTERVENTOR no elabore y presente oportunamente la respectiva factura al CONTRATANTE.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta convocatoria.

9. RECURSOS

El valor del contrato del Interventoría será cancelado al Interventor con cargo a los recursos del FIDEICOMISO denominado FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA. EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, por lo tanto la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asumirá con recursos propios, pago alguno derivado del presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA INTERVENTOR manifiesta que conoce que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Es responsabilidad de la Caja de Vivienda Popular garantizar la disponibilidad de los recursos financieros en el Fideicomiso que enmarca la presente convocatoria.

10. FUENTES DE FINANCIACION

Fiduciaria Bogotá S.A. en calidad de vocero y administrador del FIDEICOMISO VIVIENDA NUEVA, constituido entre Fiduciaria Bogota S.A y la Caja de Vivienda Popular, cuenta con los recursos para la ejecución de este contrato, los cuales fueron debidamente transferidos al patrimonio autónomo por el Fideicometente, sin perjuicio de las disposiciones especiales señaladas en el numeral 7.7 anterior.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Una vez suscrita el acta de inicio el INTERVENTOR deberá constituir a favor del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, las garantías que a continuación se indican:

a) De cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) De salarios, prestaciones sociales

Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) De calidad del servicio.

Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

11.1 Aprobacion de las garantías

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de vocera del Fideicomiso aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al proponente para que dentro del plazo que éste le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El proponente deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o indemnizaciones a que haya lugar, el mismo se disminuyere o agotare, so pena de que se constituya una causal de terminación del contrato.

EL proponente entregará a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

12. GASTOS DEL CONTRATISTA

Todos los impuestos y/o contribuciones fiscales que se puedan desprender de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato serán de cargo exclusivo del contratista.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto, el mismo se pondrá en conocimiento del juez del contrato.

15. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley, ni presenta conflicto de interés.

16. IMPUESTOS

El oferente está obligado a pagar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

17. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato o los contratos a que haya lugar o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente documento, se podrá seleccionar la propuesta del proponente calificado en el siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para LA ENTIDAD CONTRATANTE y se ajuste a lo señalado en el presente documento y sus anexos.

18. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el proyecto o los proyectos seleccionados como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ni el FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA S.A. – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, ni los Fideicomitentes, con el oferente ni con el personal a cargo del mismo.

19. SUPERVISION

La supervisión del respectivo contrato será realizada por la persona que para el efecto designe el ordenador del gasto es decir la Caja de Vivienda Popular, quien velará por el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en la Invitación a proponer, así como de las especificaciones, planes de trabajo y en fin todo aquello que genere una adecuada ejecución del objeto del contrato.

El supervisor del contrato tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Interventor.
4. Revisar para efecto de los pagos respectivos al Interventor, la información y soportes presentados por éste.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del Interventor con respecto al personal mínimo requerido.
6. Informar por escrito y oportunamente al Comité Técnico del Fideicomiso y al CONTRATANTE sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
7. Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por el Interventor en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los procedimientos y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratos de la Caja de la Vivienda Popular, especialmente lo establecido en el Capítulo VI- del mismo.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

ANEXOS

- Anexo N° 1: Carta de presentación.
- Anexo N° 2: Modelo de carta de conformación de consorcios.
- Anexo N° 3: Modelo de carta de conformación de Uniones Temporales.
- Anexo N° 4: Certificado de Aportes.
- Anexo N° 5: Ofrecimiento Técnico
- Anexo N° 6: Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades.
- Anexo N° 7: Propuesta Económica
- Anexo N° 8: Experiencia habilitante del proponente
- Anexo N° 9: Experiencia habilitante del personal Técnico
- Anexo N° 10: Formulario de Vinculación – SARLAFT
- Anexo N° 11: Declaración voluntaria de origen de fondos
- Anexo N° 12: Experiencia calificable del proponente
- Anexo N° 13: Experiencia calificable del personal Técnico
- Anexo N° 14: Minuta del Contrato

PLIEGOS DEFINITIVOS

ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

INVITACIÓN No. **XXX** DE 2013

Ciudad y fecha,

Señores

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA
Bogotá

ASUNTO: Invitación Privada **XXX** de 2013

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la Invitación Privada N. **XXX** de 2013, que se desarrolla con el objeto de: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL TOTAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP), SUSCRITOS DESDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA”**.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en los términos de referencia como en la propuesta que presenté (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometo al (los) firmante(s) de esta carta, y a las personas naturales y/o jurídicas que represento.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.

5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación durante la ejecución del contrato.

6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción la propuesta en la fecha indicada del objeto del proceso de selección.

7. Que conoce (mos) y aceptamos todos los principios, normas, derechos y obligaciones, que rigen el presente proceso de selección.

Atentamente,

Proponente (1): _____

PLIEGOS DEFINITIVOS

ANEXO Nº 2

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Bogotá D. C., ____ de _____ de 2013

Señores
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Ciudad

REF: XXXXXX

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** denominado _____ para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.

B.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

D.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

F.- Que el domicilio del consorcio será: _____, teléfono: _____, correo electrónico: _____.

En constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2013

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
C.C. No:

ANEXO N° 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2013

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Ciudad

REF: XXXXXX

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** denominada _____ para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) año más.

B.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes

C.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

D.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está amplia y expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

F.- Que el domicilio de la unión temporal será: _____, teléfono: _____, correo electrónico: _____.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2013

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA

C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. No.

PLIEGOS DEFINITIVOS

ANEXO 4

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Representante Legal) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No. _____ en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto *bajo juramento** que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante Legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

NOTA 3: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, **NO** se incluirá la expresión "**bajo juramento**". Cuando la firme el representante legal **DEBERÁ** contener esta expresión.

PLIEGOS DEFINITIVOS

ANEXO N° 5

OFRECIMIENTO TÉCNICO

_____, en calidad de Representante Legal (o persona natural, según sea el caso) identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expreso que tengo pleno conocimiento de la totalidad del contenido descrito en el ANEXO TÉCNICO y manifiesto la aceptación, el cumplimiento y compromiso en desarrollar todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

Firma del Representante Legal
C.C.

PLIEGOS DEFINITIVOS

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

_____, en calidad de _____(proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito capital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)
C. C. No _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de persona jurídica consorcio o unión temporal, deberá firmarse por la persona que sea el representante legal, debidamente autorizado.

ANEXO N° 7

PROPUESTA ECONOMICA

CONCEPTO	DEDICACION	PLAZO	SALARIO	VALOR TOTAL
TOTAL GASTOS PERSONAL (GP)				
Honorarios (HO) sobre el presupuesto inicial de la convocatoria de interventoria N°XXX				
IVA				
VALOR TOTAL (GP) + (HO) + (IVA)				

NOTA: LOS PRECIOS AQUÍ INDICADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA CONSULTORIA, ASI COMO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS CONTINGENTES, UTILIDAD Y DEMAS QUE DE ELLOS SE GENEREN.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE:							
CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO	% DE PARTICIPACION	AÑO SUSCRIPCION	M2 CONSTRUIDOS
TOTAL:							

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO N° 9

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL TECNICO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

EXPERIENCIA Y FORMACION DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA					
I. DATOS PERSONALES					
NOMBRE COMPLETO:					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:					
PROFESION:					
TARJETA PROFESIONAL:					
II. ESTUDIOS					
ESTUDIOS DE PREGRADO:					
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION		
III. INFORMACION LABORAL					
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón social).	CARGO OCUPADO.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	M2 CONSTRUIDOS

COMPROMISO: CON LA FIRMA DEL PRESENTE FORMULARIO ME COMPROMETO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CARGO, CON UNA DEDICACIÓN DEL VENTICINCO POR CIENTO (25%) AL MISMO.

FIRMA DEL PROFESIONAL

NOTAS: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON LA PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Para los estudios de pregrado y posgrado fotocopia de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.
- Para la experiencia las certificaciones de trabajos realizados.
- En el evento que los respectivos **formularios** en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por LA ENTIDAD CONTRATANTE por lo que **se asignará la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de experiencia y formación del profesional propuesto**

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

EXPERIENCIA Y FORMACION DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA					
I. DATOS PERSONALES					
NOMBRE COMPLETO:					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:					
PROFESION:					
TARJETA PROFESIONAL:					
II. ESTUDIOS					
ESTUDIOS DE PREGRADO:					
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION		
III. INFORMACION LABORAL					
ENTIDAD CONTRA TANTE (Razón social).	CARGO OCUPADO.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	M2 CONSTRUIDOS

COMPROMISO: CON LA FIRMA DEL PRESENTE FORMULARIO ME COMPROMETO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CARGO, CON UNA DEDICACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) AL MISMO.

FIRMA DEL PROFESIONAL

NOTAS: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON LA PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Para los estudios de pregrado y posgrado fotocopia de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.
- Para la experiencia las certificaciones de trabajos realizados.
- En el evento que los respectivos **formularios** en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por LOS FONDOS por lo que **se asignará la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de experiencia y formación del profesional propuesto.**

ANEXO N° 10

FORMULARIO DE VINCULACIÓN – SARLAFT

Persona Jurídica:

http://cajaviviendapopular.gov.co/images/stories/fidubogota/anexo-sarlaft-act_datos_persona_juridica.pdf

Persona Natural:

http://cajaviviendapopular.gov.co/images/stories/fidubogota/anexo-sarlaft-act_datos_persona_natural.pdf

PLIEGOS DEFINITIVOS

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

_____, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____

Realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los recursos con los que ejecutaré el contrato a suscribir con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., provienen de las siguientes fuentes: (Descripción y detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2. Declaro que los recursos con los que ejecutaré el contrato a suscribir con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros aporten recursos para la ejecución del contrato a suscribir con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.

5. Autorizo liquidar los contratos que me vinculen con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente o su Representante Legal

ANEXO N° 12

EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE

PROPONENTE:							
CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO	% DE PARTICIPACION	AÑO SUSCRIPCION	M2 CONSTRUIDOS
TOTAL:							

FIRMA DEL PROPONENTE

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

ANEXO N° 13

EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PERSONAL TECNICO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

EXPERIENCIA Y FORMACION DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA					
I. DATOS PERSONALES					
NOMBRE COMPLETO:					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:					
PROFESION:					
TARJETA PROFESIONAL:					
II. ESTUDIOS					
ESTUDIOS DE PREGRADO:					
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION		
III. INFORMACION LABORAL					
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón social).	CARGO OCUPADO.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	M2 CONSTRUIDOS

COMPROMISO: CON LA FIRMA DEL PRESENTE FORMULARIO ME COMPROMETO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CARGO, CON UNA DEDICACIÓN DEL VENTICINCO POR CIENTO (25%) AL MISMO.

FIRMA DEL PROFESIONAL

NOTAS: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON LA PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Para los estudios de pregrado y posgrado fotocopia de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.
- Para la experiencia las certificaciones de trabajos realizados.
- En el evento que los respectivos **formularios** en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por LA ENTIDAD CONTRATANTE por lo que se asignará la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de experiencia y formación del profesional propuesto

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

EXPERIENCIA Y FORMACION DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA					
I. DATOS PERSONALES					
NOMBRE COMPLETO:					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:					
PROFESION:					
TARJETA PROFESIONAL:					
II. ESTUDIOS					
ESTUDIOS DE PREGRADO:					
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION		
III. INFORMACION LABORAL					
ENTIDAD CONTRA TANTE (Razón social).	CARGO OCUPADO.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	M2 CONSTRUIDOS

COMPROMISO: CON LA FIRMA DEL PRESENTE FORMULARIO ME COMPROMETO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CARGO, CON UNA DEDICACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) AL MISMO.

FIRMA DEL PROFESIONAL

NOTAS: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON LA PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Para los estudios de pregrado y posgrado fotocopia de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.
- Para la experiencia las certificaciones de trabajos realizados.
- En el evento que los respectivos **formularios** en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por LOS FONDOS por lo que **se asignará la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de experiencia y formación del profesional propuesto.**

ANEXO N° 14

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE DISEÑOS INTERVENTORIA DE DISEÑO Y OBRA CONVOCATORIAS DE DISEÑO Y OBRA N° 10 – 11 – 12 DE 2013

Entre los suscritos: por una parte CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá, actuando como Suplente del Presidente y por lo tanto Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. con NIT. 800.142.383.-7, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia actuando única y exclusivamente en este acto en su condición de vocera del FIDEICOMISO denominado FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, identificado con NIT. _____, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte _____, mayor de edad, con domicilio en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y quien actúa en calidad de Representante Legal de _____, constituido mediante _____ del ____ de _____ identificada con NIT _____, actuando en nombre propio, con domicilio principal en la ciudad de _____, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de noviembre de 2012, se firmó el “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y LA FIDUCIARIA FIDUBOGOTA S.A”., mediante documento privado cuyo objeto: *“Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable”*.
2. Que. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA actuará para efectos del presente Contrato como EL CONTRATANTE, y _____ actuará como CONTRATISTA.
3. Que de acuerdo con la **cláusula séptima-Obligaciones de la Fiduciaria** del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., esta última tiene la obligación de adelantar los procesos de selección de contratistas dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

4. Que en desarrollo de la obligación antes descrita, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. abrió la Invitación Privada No. **XXX** de 2013 para selección del contratista que ejecutará los trabajos y demás actividades propias para el diseño y construcción de 1069 viviendas de interés prioritario, en 38 predios distribuidos en 6 grupos, junto con el urbanismo determinado para cada predio, con un área mínima de 46,5 m2 por cada unidad de vivienda.

5. Que en desarrollo Invitación Privada No. **XXX** de 2013 presentaron propuestas: _____, _____ y _____.

6. Que las propuestas presentadas fueron verificadas por FIDUCIARIA BOGOTA S.A., de acuerdo con los requisitos establecidos en la Invitación Privada No. ____ - de 2013 y avalada por el COMITÉ FIDUCIARIO realizado el ____ - del mes de _____ del año 2013.

7. Que se encuentran apropiados los recursos en el Patrimonio Autónomo “FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA”, por una suma equivalente al total de las obligaciones acordadas en el presente contrato para efectuar los pagos aquí estipulados, por el valor de CUATROCIENTOS VENTI UN MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (\$ 421.044.480.00).

8. De conformidad con las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, se celebra el presente Contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

DEFINICIONES:

1. EL CONTRATISTA: se denominará así en el presente contrato a _____, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
2. LA CONTRATANTE: se denominará así en el presente contrato a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando única y exclusivamente en éste acto en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
3. INVITACION PRIVADA No. **XXXX** – 2013: Se denominarán así en el presente contrato a la Invitación Privada No. **XXX** – 2013 efectuada por el Comité del Fideicomiso FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA.
4. PROPUESTA TECNICA: Se denominará así en el presente contrato a la Propuesta técnica para la elaboración de la Interventoria técnica, administrativa y financiera a los proyectos de diseño y obras obras de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la propuesta presentada por _____ en la Invitación Privada No. **XXX** de 2013.
5. INTERVENTOR. Se denomina así al CONTRATISTA, con quien la FIDUCIARIA en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, suscriba el contrato de CONSULTORIA EN LA MODALIDAD INTERVENTORÍA, cuyo cometido fundamental es adelantar el Control y Seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO al desarrollo y ejecución de la obra objeto del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL TOTAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP), SUSCRITOS DESDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA”.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Las actividades objeto de este Contrato, se encuentran plenamente establecidas y delimitadas en los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de este Contrato y EL CONTRATISTA manifiesta expresamente conocer en su totalidad.

1. Las condiciones y términos de la invitación privada No. **XXX** de 2013 y sus respectivos anexos
2. La propuesta del CONTRATISTA de fecha _____.
3. El plano de localización de la ubicación de los predios.
4. La información y especificaciones técnicas propias del proyecto multifamiliar, encontradas en los términos de referencia de los proyectos de diseño y obra objeto de este contrato, y por lo tanto conoce:
5. El cuadro de trámites y estado de los predios objetos del contrato de interventoría.
6. Cuadro de Diagnóstico consolidado de los predios donde se construirán los proyectos multifamiliares.
7. Los documentos que contengan instrucciones y lineamientos para el desarrollo de las obras.
8. El Acta de Iniciación del contrato.
9. Las actas que durante la ejecución del contrato se llegaren a redactar y suscribir por las partes, con inclusión de las relacionadas con trabajos extras, o cambios o modificaciones en los planos y las especificaciones, tomas de decisiones o a las condiciones del Contrato
10. Todo otro sí, modificación o cláusula(s) adicional(es) al presente contrato suscrita por las partes.
11. Acta de comité Fiduciario mediante la cual se adjudica.

SEGUNDA. PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

La interventoría deberá aprobar y avalar el cumplimiento de los plazos según los cronogramas de las obras para garantizar las entregas materiales de las viviendas y de cada proyecto, por parte de los contratistas de obra a la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La interventoría deberá firmar con cada contratista de obra, un acta de inicio de cada proyecto, una vez revisado y avalado cada cronograma de obra presentado.

PARAGRAFO 1. Acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Contrato debe encontrarse perfeccionado.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por **EL CONTRATANTE**.
- La comprobación por **EL INTERVENTOR** ante **LA SUPERVISION** de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del Contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta.

PARAGRAFO 2. Prórroga. El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del Comité Fiduciario, mediante la suscripción de un documento contractual que

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual se deberá ampliar la garantía única.

PARAGRAFO 3. Para la fecha de vencimiento del plazo del presente Contrato, las obras ejecutadas serán entregadas, aprobadas y recibidas por **LA INTERVENTORIA** y **EL CONTRATANTE**, mediante un Acta Final de Entrega que suscribirán el interventor y las partes.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato de interventoría corresponde a un valor estimado igual al seis por ciento (6%) del valor del del contrato de obra y diseño, que en todo caso no será superior al valor del presupuesto oficial de los procesos de diseño y obra. (62 smlmv por el número de viviendas ofertadas)

PARAGRAFO 3. El valor total del presente Contrato será cancelado de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO.

El fideicomiso – Fidubogotá S.A- Proyecto Construcción Vivienda Nueva pagará al INTERVENTOR el valor del Contrato, de la siguiente manera:

- Quince por ciento (15%) del valor del contrato de interventoría, a la radicación en legal y debida forma de los expedientes de licenciamiento de cada uno de los proyectos de los contratos de diseño y obra.
- Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría, a la expedición de las licencias urbanísticas ejecutoriadas de cada uno de los proyectos de los contratos de diseño y obra, y la aprobación de los diseños hidráulicos y eléctricos.
- Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales mensuales de avance de obra respecto del cronograma de obra que el Contratista constructor de diseño y obra debe entregar para aprobación del INTERVENTOR y el Supervisor, una vez cuente con las licencias urbanísticas ejecutoriadas.
- Quince por ciento (15%) de cada contrato de diseño y obra suscrito, a la entrega de las viviendas por parte del Contratista de diseño y obra.
- Cinco por ciento (5%) de cada contrato de diseño y obra suscrito, a la liquidación del contrato de diseño y obra.

Dado el tipo de contrato, no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el personal que la Interventoría contrate para el desarrollo del presente contrato.

La Fiducia en nombre y por cuenta del patrimonio autónomo, pagará al INTERVENTOR el valor de los servicios contratados contra la presentación de facturas, después de la expedición de la constancia de cumplimiento expedida por LA SUPERVISION del contrato. Adicionalmente, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

No se suscribirá el acta de liquidación por parte de la SUPERVISION del contrato sin que el INTERVENTOR haya acreditado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del INTERVENTOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el INTERVENTOR no elabore y presente oportunamente la respectiva factura al CONTRATANTE.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta convocatoria.

SISTEMA DE PAGO

EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**, por lo tanto **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** no asumirá con recursos propios los pagos derivados del presente contrato. De igual forma **EL CONTRATISTA** manifiesta, que conoce que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA** que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de fecha 14 de Noviembre de 2012, suscrito entre **FIDUCIARIA BOGOTA S.A y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.**

Actividades adicionales no previstas. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATANTE** podrá ordenar previa aprobación del Comité Fiduciario, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA.**

Prohibición. Le está prohibido a **EL CONTRATISTA** ejecutar actividades adicionales no previstas en el Contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo Contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, de manera que **EL CONTRATANTE** no reconocerá su costo.

**FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.**

Determinación del precio. Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse por alguna razón, el mismo será acordado entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y sometido a la aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**.

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que **EL CONTRATANTE** informe a **EL CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar las pólizas que corresponda.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos integrantes del contrato, de las contenidas en el contenido del contrato, **EL INTERVENTOR** contrae las siguientes:

- 1) El **CONTRATISTA** debe ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada.
- 2) Asistir puntual y oportunamente a los requerimientos o a las reuniones que convoquen la entidad contratante .
- 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 4) Contar como mínimo con el siguiente personal: a) Un director de interventoría b) Un residente de interventoría, los cuales deberán cumplir con los perfiles y las especificaciones exigidas para cada uno en los presentes términos de referencia.
En caso de que el **CONTRATISTA** requiera cambiar el personal propuesto, debe realizar la correspondiente solicitud al **CONTRATANTE** para obtener la respectiva autorización, para lo cual debe anexar escrito a través del cual indique los motivos que soportan el cambio, junto con la hoja de vida de la persona propuesta, debidamente soportada, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- 5) Coordinar de manera conjunta con el constructor de la obra y la supervisión del contrato, las visitas que deba realizar el constructor a los sitios objeto de cada contrato, con el fin de que puedan realizarse de manera oportuna y sin tropiezos las actividades que se deben desarrollar en las diferentes fases.
- 6) Presentar informes para pago que den cuenta de las actividades realizadas con el fin de cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones pactadas y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución de cada contrato de diseño y obra objeto de interventoría.
- 7) Guardar la debida reserva de los asuntos, información y documentos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 8) Constituir y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en los plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como el mantener vigente sus amparos y prorrogarlos cuando a ellos haya lugar.
- 9) Cumplir y acreditar para efectos de pago y para la liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- 10) Debera presentar a la supervisión del contrato, con cinco (5) días de antelación a la firma del Acta de Inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato. En caso de incumplimiento por parte del **INTERVENTOR** en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

- 11) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia.
- 12) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la INTERVENTORÍA TÉCNICA:
 - a) Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, anexo técnico, propuesta técnica y económica de cada contratista de obra, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos de diseño y obra. Para el efecto, el CONTRATISTA debe revisar y verificar previamente a la iniciación de la ejecución del objeto contractual, todos los documentos inherentes al mismo.
 - b) Velar porque cada contrato de diseño y obra se ejecute de conformidad con los pliegos de condiciones, el anexo técnico, propuesta técnica y económica presentadas por el consultor.
 - c) Validar los estudios, pruebas, ensayos inherentes a los contratos y diseños presentados por los contratistas de diseño y obra, de acuerdo con las técnicas, sistemas y programas presentados en su propuesta.
 - d) Garantizar y verificar que se cumpla la máxima obligación de los contratistas de diseño y obra, esto es, ejecutar los diseños y construcción dentro del plazo estipulado en cada contrato.
 - e) Impartir instrucciones a los contratistas de diseño y obra sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación), y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
 - f) Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución del contrato de obra.
 - g) Cumplir y hacer cumplir al contratista de diseño y obra todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
 - h) Revisar y conceptuar sobre los informes y productos entregados por los contratistas de diseño y obra en las diferentes fases de los contratos.
 - i) Verificar que el contratista de diseño y obra realice todas las gestiones necesarias para la obtención de las licencias necesarias para la ejecución de las obras.
 - j) Exigir que EL CONSTRUCTOR DE LA OBRA mantenga las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
 - k) Presentar informes mensuales y final de la ejecución de sus actividades, así:
 - a) Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente por cada proyecto (3 multifamiliares) a la supervisión del contrato, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.
 - b) Los informes deberán contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras de cada proyecto, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR DE LA OBRA.
 - c) La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del Contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por EL INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del Contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existe, reprogramado y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.
 - d) Cuando la supervisión del contrato requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, EL INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
 - e) LA INTERVENTORIA entregará al Contratante a través del supervisor, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
 - 1) Aspectos contractuales relevantes de cada proyecto.
 - 2) Breve descripción de los trabajos por proyecto.
 - 3) Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
 - 4) Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay ajustes de pago, reclamaciones si se presentan,

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

trabajos extras o adicionales si se causan). 5) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. 6) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas en cada uno de los proyectos. 7) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron en los proyectos durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. 8) El mantenimiento que debe entregar cada contratista que ejecutó las obras. 9) Copia de las bitácoras de obra y registro fotográfico de cada uno de los proyectos. 10) Resultados de los ensayos de laboratorio. 11) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas para los proyectos. 12) Cronograma final de cada proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias de los mismos. 13) Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista de diseño y obra. 14) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas para cada proyecto y el informe financiero de las obras. l) De todos los informes que se elaboren en el desarrollo del Contrato de interventoría, se deberá enviar una copia, durante los primeros cuatro (4) días de cada mes, en medio magnético y en físico, a la supervisión. m) Debera contar una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas y dentro de los quince días calendario de firmada el acta de inicio. n) Debera exigir el cumplimiento por parte del diseñador y constructor de las normas exigibles a los contratistas de obra como lo son: 1) Legislación ambiental distrital y/o Nacional. 2) Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional 3) Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios 4) Legislación de tránsito vehicular y peatonal 5) El código NSR-10 6) Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios 7) El Código Eléctrico Nacional, norma Icontec 2050 8) El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) 9) Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad 10) Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. 11) Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos 12) Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente 13) Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del Contrato o que modifiquen o amplíen las anteriormente descritas

- 13) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: a) Exigir a cada contratista de diseño y obra, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte de uno o mas de los contratistas de diseño y obra, el INTERVENTOR debe remitir a la supervisión del contrato, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular, tome las medidas legales a que haya lugar. c) Comunicar a la supervisión del contrato, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de cada contrato de diseño y obra y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. d) Dar respuesta a los requerimientos presentados por parte de los contratistas de diseño y obra y/o por la supervisión del contrato. e) Atender las sugerencias, consultas y demás solicitudes elevadas por los contratistas de diseño y obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la supervisión del contratos de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. f) Impartir instrucciones y órdenes a los contratistas de diseño y obra sobre asuntos de responsabilidad de estos, las cuales deben constar por escrito. g) Consignar en las respectivas actas todos los convenios y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las fases de los contratos de diseño y obra y que no impliquen modificación de las condiciones pactadas. h) Servir de

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

conducto regular para las relaciones entre la supervisión y los contratistas de diseño y obra, coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y con terceras personas. i) Coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento de los contratos de diseño y obra objeto de interventoría. j) Vigilar la vigencia de los amparos constituidos a través de las garantías únicas por parte cada contratista de diseño y obra , así como el cumplimiento de estos con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. k) Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos, debidamente formuladas y diligenciadas en su totalidad con los datos que sean solicitados: 1) Acta de inicio, 2) Acta de verificación y terminación de la respectiva fase; 3) Acta de acuerdos y de reuniones, 4) Actas de comités (si se realizan), 5) Acta de suspensión (en caso de que se requiera) 6) Acta de Reiniciación (en caso de suspensión) 7) Acta de terminación de la obra 8) Acta de revisión y visto bueno de las minutas de escrituración de las viviendas. 9) Acta de revisión y visto bueno de los reglamentos de propiedad horizontal. 10) Acta de recibo final a satisfacción y 11) Acta de liquidación del contrato de obra.

- 14) El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la INTERVENTORÍA FINANCIERA: a) Aprobar o rechazar los informes presentados por el constructor, y en caso de aprobación debe elaborar el acta de verificación y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, procediendo a realizar los trámites necesarios ante la Caja de la Vivienda Popular para la revisión, aprobación y programación del respectivo pago al constructor, para lo cual debe solicitar al constructor la certificación de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Forma de Pago del contrato de consultoría. b) realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que LOS CONSTRUCTORES DE LAS OBRAS deban tomar para asegurar el flujo de fondos de los Contratos. c) Debera aprobar los balances financieros soportes de cada factura o cuentas de cobro. d) debera elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato. e) deberá llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en los contratos de construcción y las demás actividades que exija la supervisión del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

5.1 Comparecer, en la fecha o período de tiempo acordado, a la suscripción del contrato de obra y de su acta de inicio.

5.2 Aprobar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación, las garantías solicitadas en este documento, si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, para que dentro del plazo que se le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.3 Previo aval de la interventoría, suscribir todos los actos necesarios para adelantar los siguientes trámites:

- Obtención de la(s) licencia(s) de urbanismo (si fuese necesario) y de construcción.
- Desenglobe jurídico de cada una de las viviendas a entregar, así como de las zonas de cesión del proyecto.
- Protocolizar y registrar el reglamento de propiedad horizontal, si es el caso.
- Solicitud de individualización catastral de las viviendas.
- Los demás que deban adelantarse para la debida ejecución del proyecto.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

5.4 En el caso en que se presente un presunto incumplimiento reportado por el interventor, presentar los respectivos informes a la supervisión, para que apruebe, si lo considera pertinente, la modificación del cronograma y/o del contrato o para que determine si se configura una causal de terminación del mismo y el cobro de las garantías e indemnizaciones a que haya lugar.

5.5 Efectuar los pagos a que haya lugar, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de las condiciones señaladas en este documento.

5.6 Atender las recomendaciones y sugerencias del comité Directivo del Fideicomiso y del interventor.

5.7 Designar o contratar la interventoría para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos de diseño y obra.

5.8 Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

1. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Bogotá S.A., directamente, ni como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA.
2. **EL CONTRATISTA** obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago que requiera para ejecutar el objeto contratado.
3. Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice este último serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de **EL CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
4. En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra **EL CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.
6. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
7. **EL CONTRATANTE**, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite **EL**

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que le haga la **INTERVENTORIA**.

8. **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de **EL CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de **EL CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

Una vez suscrita el acta de inicio el INTERVENTOR deberá constituir a favor del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, las garantías que a continuación se indican:

b) De cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) De salarios, prestaciones sociales

Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

d) De calidad del servicio.

Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Aprobación de las garantías

La **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al proponente para que dentro del plazo que éste le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El proponente deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o indemnizaciones a que haya lugar, el mismo se disminuyere o agotare, so pena de que se constituya una causal de terminación del contrato.

El proponente entregará a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo pactado.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito, previa aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**.
3. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos:
 - 3.1. Por incumplimiento, abandono o descuido de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del Contrato.
 - 3.2. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**.
 - 3.3. Por incapacidad de **EL CONTRATISTA** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de **EL CONTRATANTE**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del Contrato.
 - 3.4. Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
 - 3.5. Por incumplimiento de parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del Contrato o con las obligaciones propias de **EL CONTRATANTE** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato.
 - 3.6. Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula séptima.
 - 3.7. Cuando **EL CONTRATISTA** entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y, en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de **EL CONTRATANTE** represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
 - 3.8. Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
 - 3.9. Por retrasos injustificados en los trabajos objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
 - 3.10. Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
 - 3.11. Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a un supervisor o a cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE** para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para **EL CONTRATISTA**, sus empleados, socios, asociados o funcionarios.
 - 3.12. Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de **EL CONTRATANTE**.
 - 3.13. Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan **EL CONTRATANTE**, o cualquier otro funcionario designado por **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
 - 3.14. Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
 - 3.15. Por no atender oportunamente, a juicio de **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones reportadas por el o cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE**.
 - 3.16. Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
 - 3.17. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
4. Por la terminación y posterior liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos suscrito el 14 de Noviembre de 2012 denominado **FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**.

PARÁGRAFO 1. La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente, y en especial los expuestos en el numeral 4 de la presente cláusula, dará lugar a la terminación

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de **EL CONTRATISTA** indemnización alguna.

NOVENA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las actividades objeto del presente Contrato y no podrá cederlo, sin el conocimiento expreso de manera previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**, y del **COMITÉ FIDUCIARIO**. La violación de esta prohibición dará lugar a la terminación del Contrato, sin menoscabo del derecho de **EL CONTRATANTE** para exigir el cobro de la cláusula penal, recurrir al cobro de las garantías, al cobro de lo debido, y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Si para la ejecución de ciertos trabajos o para realizarlos con mayor rapidez y economía de personal especializado, **EL CONTRATISTA** debe celebrar subcontratos, éstos deberán ser aprobados por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** quedará autorizado para requerir la información que considere necesaria acerca del subcontratista. El acaecimiento de tal situación, no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores y demás obligaciones emanadas del presente Contrato, siendo en todo caso **EL CONTRATISTA** el obligado a cumplirlas. Y por su parte, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los **SUBCONTRATISTAS**, ni solidaridad alguna con **EL CONTRATISTA**. Además, **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **EL CONTRATANTE** podrá exigirle así mismo a **EL CONTRATISTA**, prescindir de los servicios de cualquier trabajador, subcontratista o funcionario que considere inconveniente para el buen desarrollo de la interventoría.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. No obstante la cláusula penal prevista en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que **EL CONTRATISTA** pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá **EL CONTRATANTE** reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS : Si **EL CONTRATISTA** faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el Contrato o en ejecución del mismo, **EL CONTRATANTE** previo informe técnico de la supervisión debidamente aprobado por la Caja de Vivienda Popular, avalado por **EL CONTRATANTE** podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente a los valores que más adelante se expresan cada vez que se impongan en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que le adeude **EL CONTRATANTE**.

Las multas se tasarán así:

1. Por mora en la inscripción o pago mensual del personal de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social, así como el cumplimiento de las demás obligaciones de carácter laboral, tributario y parafiscal. En caso de incumplimiento se multará a **EL CONTRATISTA**, por cada empleado sobre el cual verse el incumplimiento de tales obligaciones, con una suma equivalente al salario diario del trabajador o trabajadores respectivos, por cada día de atraso,

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

- más los intereses de mora que se causen a la tasa máxima permitida por la ley en el momento de imposición de la multa.
2. Por mora o incumplimiento en el plazo establecido para ejecución del contrato por cualquier razón imputable a **EL CONTRATISTA**, por cada día de mora equivalente al porcentaje del valor total del contrato que se especifica seguidamente, más los perjuicios que genere. Dicho porcentaje sancionatorio se aplicará escalonadamente, así: El cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día durante los primeros 10 días de incumplimiento en la entrega de la información contractual; del cero punto dos por ciento (0.2) por cada día si el incumplimiento se extiende entre 11 y 20 días; y del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) diario entre el día 21 y el día 30. En caso que pase de treinta (30) días, se aplicará adicionalmente a las multas, la terminación del contrato y la ejecución de las pólizas.
 3. Por mora o incumplimiento parcial por no rendir o suministrar oportunamente los informes o documentos en medio impreso o magnético previstos en el contrato, solicitados por EL CONTRATANTE del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de atraso (entiéndase como incumplimiento más de 5 días hábiles).
 4. Por suspensión injustificada de las obras, por causas imputables a EL CONTRATISTA, por cada día de mora del porcentaje del saldo del valor del contrato para la etapa respectiva, más los perjuicios que genere, en forma escalonada, así: El cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día durante los primeros 10 días de incumplimiento en la entrega de la información contractual; del cero punto dos por ciento (0.2%) por cada día si el incumplimiento se extiende entre 11 y 20 días; y del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) por cada día entre el día 21 y el día 30. En caso que pase de treinta (30) días, se aplicará adicionalmente a las multas, la terminación del contrato y la ejecución de las pólizas.
 5. Por la celebración de subcontratos o los derivados de estos, sin autorización de **EL CONTRATANTE** del 0.1 % del valor de los mismos, más los perjuicios que cause por día en que se mantenga la vigencia de un Contrato no aprobado. Multas por la celebración de subcontratos o los derivados de estos, sin autorización de **EL CONTRATANTE** del 0.1 % del valor de los mismos, más los perjuicios que cause por día en que se mantenga la vigencia de un Contrato no aprobado.

PARÁGRAFO 1. La demora u omisión del **CONTRATANTE** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente Contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la supervisión previo concepto de la Caja de Vivienda Popular, mediante comunicación escrita, señalará a **EL CONTRATANTE** los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, **EL CONTRATISTA** contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido, el plazo, **EL CONTRATISTA** guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y **EL CONTRATANTE** procederá a su cobro.

En caso de que la supervisión formule, en término, objeciones frente a los hechos que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, **EL CONTRATANTE**, con informe elaborado por **EL CONTRATISTA**, decidirá definitivamente sobre su procedencia o no de la multa.

En el caso de que **EL CONTRATANTE** confirme su decisión de imponer la sanción, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar el valor de dichas multas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la confirmación de la respectiva multa y en caso de no darse el pago, estará facultado **EL CONTRATANTE** para descontarle a **EL CONTRATISTA**, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando, el valor de tales multas, más los intereses moratorios que llegaren a causarse.

DÉCIMA TERCERA. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado todas las condiciones relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la interventoría que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tales como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a **EL CONTRATANTE, la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** y a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.** En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

Contratista independiente

Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE.**

Responsabilidad

Los servicios personales contratados por **EL CONTRATISTA** para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA.** Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL CONTRATISTA,** sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de **EL CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de **EL CONTRATISTA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

Asunción de riesgos

EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la ejecución del contrato y asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.

Afiliaciones

EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

Tributaria

EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DECIMA QUINTA. COMPONENTE AMBIENTAL

IMPACTO AMBIENTAL: El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la normatividad vigente sobre la materia; las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, por esta causa podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

PARAGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- EL CONTRATISTA deberá garantizar que el contratista de obra cumpla a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al **CONTRATANTE** o a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** o a terceros por esta causa.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a **EL CONTRATANTE**, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la interventoría.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse cualquiera de las causales de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DECIMA NOVENA. IMPUESTOS Y TASAS: Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y distrital, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, EL CONTRATISTA se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole distrital, EL CONTRATISTA a través de EL CONTRATANTE, informará a EL CONTRATANTE, de su existencia de los mismos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la orden de iniciación o a la imposición del gravamen para los fines del recaudo.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de la Póliza Única por parte de **LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

Por parte de EL CONTRATISTA

- Constituir las garantías previstas en el contrato y presentarlas junto con el soporte de pago de la prima a **AL CONTRATANTE** para su aprobación.
- Realizar los formatos para el seguimiento y control de los avances de obra y de la información exigidos por EL CONTRATANTE y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Por parte de EL CONTRATANTE .

- Aprobar las garantías que amparan el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE: A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las normas civiles y comerciales; y las reglas previstas en la invitación y en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente Contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de éste Contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito, y por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Solución de controversias jurídicas.

Acuerdo directo: En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de Bogotá D.C. y se surtirán en idioma castellano.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

Cualquier diferencia relacionada con **EL CONTRATANTE**, referente a la ejecución del presente contrato, que no haya sido solucionada por el Acuerdo Directo, asociada a aspectos técnicos de ingeniería o a aspectos financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. Para determinar el amigable componedor, cada parte realizará una lista compuesto por tres amigables componedores dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento del conflicto por cualquiera de las partes y estas escogerán de entre los seis seleccionados, uno que genere confianza a ambas partes. Si no llegaren a un acuerdo sobre ello, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá según su reglamento.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí defina aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor, en Bogotá D.C.

En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de Bogotá, los costos y gastos correrán por partes iguales entre los involucrados en la controversia.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez **(10)** días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de **diez (10)** días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de diez **(10)** días hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- Los alegatos deberán contener, como mínimo: 1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. 2. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
- Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- En el caso en el Amigable Componedor previamente escogido, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Componedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

Tribunal de Arbitramento Las controversias de naturaleza legal relacionadas con la celebración, interpretación, aplicación o ejecución de este negocio jurídico y en general, las controversias que no se consideren de naturaleza técnica y que no hayan sido resueltas de acuerdo con la intervención del Amigable Componedor, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la calificación de la controversia (bien sea controversia legal o técnica) dicho desacuerdo deberá ser resuelto por un Tribunal de Arbitramento en derecho, que asumirá la competencia, de fondo, del conflicto y podrá contar con auxiliares técnicos durante el trámite arbitral.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

El tribunal de arbitramento funcionará por conducto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, que es a su vez sede del domicilio contractual y estará formado por un (1) árbitro abogado, nombrado por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual funciona en la misma ciudad, siguiendo para tales efectos las reglas de conciliación y arbitraje de dicha entidad. El tribunal, de carácter institucional, deberá decidir en derecho con fundamento en la normatividad jurídica vigente de la República de Colombia. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las Partes y prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de este negocio jurídico. El tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. Las cuestiones internas del tribunal se sujetarán a las reglas del citado Centro.

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el tribunal.

La intervención del Amigable Compondor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los frentes de obra cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

Diferencias de índole técnica Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de la interventoría y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de **EL CONTRATANTE** en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Fiduciaria ó **EL CONTRATANTE** adquieran responsabilidad alguna por dichos actos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** o a **EL CONTRATANTE**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL CONTRATANTE** por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

PARAGRAFO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGESIMA OCTAVA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES.

Se entiende por trabajo extra o no previsto aquel que, además de no estar incluido en los planos de la contratación, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

EL CONTRATANTE podrá ordenar trabajos no previstos o adicionales y el **CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlos, siempre que los mismos hagan parte inseparable de el presente contrato.

Las actividades no previstas se liquidarán a los precios que se convengan entre la **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, para lo cual se tendrán en cuenta en primera instancia la Lista y Tarifas del mercado para actividades referentes a la interventoría.

Para la aprobación de actividades adicionales y/o no previstas será requisito la firma previa por parte de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de un acta de aprobación de actividades adicionales y/o no previstas que contenga, entre otros aspectos: objeto, descripción justificación, análisis económico, acuerdo sobre el análisis de precio con el que se pagará la actividad adicional y/o no prevista, previo concepto favorable de **EL CONTRATANTE**. Para tal efecto, será el Contratista quien presentará para revisión y aprobación de la de **EL CONTRATANTE** la mencionada Acta de aprobación de actividades adicionales y/o no previstas.

VIGESIMA NOVENA. VARIOS: Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
3. Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

TRIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este Contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a **EL CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
CONVOCATORIA DE INTERVENTORIA NÚMERO13 DE 2013.

perjuicios que llegaren a causarle a **EL CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **EL CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la ley, alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **EL CONTRATANTE**, para que ésta última estudie la solicitud y autorice o no a **EL CONTRATISTA** a dar la información requerida.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Como un compromiso con los esfuerzos por del Gobierno Nacional de prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y **EL CONTRATISTA**, en su oferta, debe comprometerse con los postulados de dicho Programa, en lo que es aplicable a los contratistas privados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. ANEXOS: Son anexos de este Contrato, y se consideran parte integral del mismo, con fuerza vinculante para las partes, los siguientes documentos:

1. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
2. Los documentos señalados en la cláusula primera del presente Contrato.
3. Certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATANTE** y de **EL CONTRATISTA**.
4. Los Contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
5. Comprobantes de pago de la garantía.
6. Las Pólizas de Seguros, entre otros.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los _____.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Como Vocera del **FIDEICOMISO**

FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA

Nit. _____

Representante

En constancia de aceptación de los términos y obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, es igualmente firmado por _____ y _____.

C.C. No. _____ de _____.

C.C. No. _____ de _____.

PLIEGOS DEFINITIVOS